



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Ciudad de México a 23 de julio de 2026

Consecutivo: 12GE2026I0021-2

ING. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO DE OBRAS Y
PERMISOS AMBIENTALES DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

CALLE TECOYOTITLA NO. 100, COL. FLORIDA C.P. 01030
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 50 90 42 00 EXT. 4602

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

CORREO E: permisos-ambientales@fonatur.gob.mx
mfcerna@fonatur.gob.mx

PRESENTE

*Recibo original de
85 Fojas*

28 de Julio 2026

**AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES:**

CC. María Fernanda Cerna Martínez y Alejandro
Vázquez Rosas

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), para el **proyecto** denominado "**Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)**, en lo sucesivo el **promovente**, con ubicación en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de junio de 2026, fue ingresado en esta **DGIRA**, el oficio con número **SPOPA/VHGC/270/2026** de fecha 12 de junio de 2026, a través del cual el **promovente** presentó la **MIA-P** del **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), quedando registrado con la clave **12GE2026I0021** y número de Bitácora **09/MP-0207/06/26**.
- II. Que el 22 de junio de 2026, se recibió en esta **DGIRA**, el escrito con número **SPOPA/VHGC/278/2026** de fecha 19 de junio de 2026, mediante el cual el **promovente** presentó un ejemplar de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 9 del diario denominado "**El Sur**", en Acapulco, Guerrero, el cual

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 1 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

fue publicado el día martes 16 de junio de 2026, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la **LGEEPA**.

- III.** Que el 22 de junio de 2026, mediante el Oficio No. **SRA/DGIRA/DG-05074-26**, y con fundamento en el artículo 33 la **LGEEPA**, así como 25 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** solicitó opinión técnica municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto al desarrollo del **proyecto**.
- IV.** Que el 29 de junio de 2026, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35 párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.
- V.** Que el 02 de julio de 2026, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la PUBLICACIÓN No. **DGIRA/0033/26** de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 25 de junio al 01 de julio de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI.** Que el 16 de julio de 2026, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN número **DGIRA/0033/26** de la Gaceta Ecológica del 02 de julio de 2026, durante el periodo del 02 al 16 de julio de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo quinto, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 2 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Pública Federal (**LOAPF**), 4, 5, fracciones I, II, X, XI y XXII, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28, primer párrafo fracción IX, 30, primer párrafo, 34, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**, 2, 4, fracciones I, II y X, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, primer párrafo y fracciones I, II y III, 21, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49, 51, fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 2, 3 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), artículos 3, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones XXIII y XXV y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)¹; así como en el **Acuerdo** por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental².

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la **LGEEPA** y 5 inciso Q) del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura urbana destinada al manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, mediante la integración de una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (**PRSU**), una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (**PRCD**), vialidades internas, áreas administrativas, estacionamientos, áreas verdes de amortiguamiento y demás obras complementarias y asociadas, en la zona costera del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2026.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procedió a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular (**MIA-P**), deberá contener la descripción del **proyecto**; por lo que, una vez analizada la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, esta **DGIRA** advierte que el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura urbana destinada al manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, mediante el establecimiento de una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (**PRSU**), una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (**PRCD**), vialidades internas, áreas administrativas, estacionamientos, áreas verdes de amortiguamiento y demás obras complementarias y asociadas.

Lo anterior, con la finalidad de atender, de manera estructural y permanente, la problemática relacionada con el manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición en la región de influencia de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, así como contribuir a la mitigación del deterioro progresivo de los ecosistemas asociados.

Con base en lo anterior, las características de las obras que conforman el **proyecto** se citan a continuación:

a) Obras y Superficies

Asimismo, de conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, el desarrollo del **proyecto** contempla una superficie total de **51,733.65 m²**, equivalente a **5.17 ha**, cuyas obras y superficies se distribuyen de la siguiente manera:

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 4 de 85





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Id	Componente	Superficie parcial (m ²)	Superficie total por componente (m ²)	Superficie total por componente (ha)
1	ÁREAS VERDES (ZONA AMORTIGUANTE)	7110.80	12329.30	1.2329
	ÁREAS VERDES (VIVERO 2)	2949.09		
	ÁREAS VERDES (VIVERO 1)	2269.41		
2	ZONA DE ESTACIONAMIENTO 2	169.03	1040.89	0.1041
3	ZONA DE ESTACIONAMIENTO 1	871.86		
4	ZONA DE OFICINAS 2	220.95	1279.20	0.1279
5	ZONA DE OFICINAS 1	1058.26		
6	PLANTA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	20847.12	20847.12	2.0847
7	PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	9259.98	9259.98	0.9260
8	VIALIDADES INTERNAS	6977.16	6977.16	0.6977
TOTAL		51,733.65		5.1734

b) Ubicación del proyecto

El **proyecto** se ubica en el Fraccionamiento Alborada, Llano Largo, al este de Acapulco de Juárez, Guerrero, a una altitud aproximada de 20 a 50 metros sobre el nivel del mar. Asimismo, el sitio colinda con la Carretera Nacional Acapulco-Pinotepa. De conformidad con la información presentada por el **promoviente**, a continuación se presentan las coordenadas UTM WGS 84, Zona 14 Norte, correspondientes al polígono del predio y a los componentes que conforman el **proyecto**:

Coordenada Polígono del predio:

Área de Proyecto (Predio)		
Vértice	X	Y
1	413262.40	1859511.59
2	413490.65	1859423.10
3	413468.85	1859359.57
4	413441.44	1859278.19
5	413410.34	1859222.74
6	413380.23	1859163.85
7	413335.11	1859186.09
8	413307.96	1859202.15
9	413251.76	1859279.56
10	413254.84	1859285.89
11	413257.93	1859292.23

Área de Proyecto (Predio)		
Vértice	X	Y
12	413258.82	1859294.27
13	413284.99	1859354.38
14	413307.66	1859413.99
15	413211.26	1859446.55
16	413215.01	1859457.13
17	413217.31	1859463.63
18	413217.63	1859464.54
19	413220.64	1859473.02
20	413227.04	1859491.09
21	413236.49	1859483.87
22	413262.40	1859511.59



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Coordenadas de componentes que conforman el proyecto:

Zona de estacionamiento 1		
Vértice	X	Y
1	413270.26	1859493.88
2	413271.20	1859493.81
3	413272.14	1859493.68
4	413273.06	1859493.49
5	413273.96	1859493.24
6	413274.85	1859492.93
7	413293.66	1859485.64
8	413284.50	1859462.01
9	413245.54	1859477.11
10	413246.47	1859477.58
11	413246.52	1859477.60
12	413246.88	1859477.79
13	413248.18	1859478.55
14	413249.42	1859479.40
15	413250.61	1859480.33
16	413251.73	1859481.33
17	413252.78	1859482.40

Zona de estacionamiento 1		
Vértice	X	Y
18	413259.29	1859489.37
19	413259.95	1859490.04
20	413260.66	1859490.66
21	413261.41	1859491.23
22	413262.19	1859491.75
23	413263.01	1859492.22
24	413263.85	1859492.64
25	413264.72	1859492.99
26	413265.62	1859493.29
27	413266.53	1859493.53
28	413267.45	1859493.71
29	413268.38	1859493.83
30	413269.32	1859493.89
1	413270.26	1859493.88

Zona de oficinas 1		
Vértice	X	Y
1	413332.59	1859470.54
2	413323.43	1859446.91
3	413314.67	1859450.31
4	413284.50	1859462.01
5	413293.66	1859485.64

Zona de estacionamiento 2		
Vértice	X	Y
1	413299.43	1859260.13
2	413294.43	1859256.50
3	413278.35	1859278.64
4	413283.35	1859282.27

Zona de oficinas 2		
Vértice	X	Y
1	413294.43	1859256.50
2	413287.99	1859251.82
3	413287.96	1859251.85
4	413287.36	1859252.53
5	413286.80	1859253.25
6	413272.73	1859272.63
7	413272.20	1859273.41
8	413271.89	1859273.95
9	413278.35	1859278.64

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
1	413328.08	1859398.08
2	413329.27	1859397.92
3	413330.44	1859397.69
4	413331.59	1859397.37

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
5	413332.72	1859396.98
6	413432.53	1859358.26
7	413433.63	1859357.79
8	413434.69	1859357.25

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
9	413435.72	1859356.63
10	413436.70	1859355.95
11	413437.63	1859355.20
12	413438.50	1859354.39

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 6 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
13	413439.33	1859353.52
14	413440.08	1859352.60
15	413440.78	1859351.63
16	413441.41	1859350.61
17	413441.96	1859349.55
18	413442.44	1859348.46
19	413442.85	1859347.34
20	413443.18	1859346.19
21	413443.43	1859345.02
22	413443.60	1859343.84
23	413443.69	1859342.64
24	413443.69	1859341.45
25	413443.62	1859340.26
26	413443.46	1859339.07
27	413443.23	1859337.90
28	413442.91	1859336.75
29	413442.52	1859335.62
30	413398.73	1859222.68
31	413398.35	1859221.79
32	413397.90	1859220.92
33	413397.40	1859220.09
34	413396.85	1859219.29
35	413396.24	1859218.53
36	413395.58	1859217.82
37	413394.87	1859217.15
38	413394.12	1859216.53
39	413393.33	1859215.96
40	413392.50	1859215.45
41	413391.64	1859215.00
42	413390.75	1859214.61

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
43	413389.83	1859214.28
44	413388.90	1859214.01
45	413387.94	1859213.81
46	413386.98	1859213.67
47	413386.01	1859213.60
48	413385.04	1859213.59
49	413384.07	1859213.65
50	413383.10	1859213.78
51	413382.15	1859213.97
52	413381.21	1859214.23
53	413380.29	1859214.55
54	413293.18	1859248.34
55	413292.35	1859248.69
56	413291.54	1859249.10
57	413290.75	1859249.56
58	413290.00	1859250.06
59	413289.28	1859250.62
60	413288.60	1859251.21
61	413287.99	1859251.82
62	413294.43	1859256.50
63	413299.43	1859260.13
64	413283.35	1859282.27
65	413278.35	1859278.64
66	413271.89	1859273.95
67	413271.72	1859274.23
68	413271.30	1859275.08
69	413270.94	1859275.95
70	413270.63	1859276.85
71	413270.39	1859277.77
72	413270.20	1859278.70

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)		
Vértice	X	Y
73	413270.08	1859279.64
74	413270.02	1859280.58
75	413270.02	1859281.53
76	413270.09	1859282.47
77	413270.22	1859283.41
78	413270.41	1859284.34
79	413270.66	1859285.26
80	413270.98	1859286.15
81	413310.07	1859386.99
82	413310.54	1859388.09
83	413311.09	1859389.15
84	413311.70	1859390.18
85	413312.39	1859391.16
86	413313.13	1859392.09
87	413313.94	1859392.97
88	413314.81	1859393.79
89	413315.74	1859394.55
90	413316.71	1859395.24
91	413317.73	1859395.87
92	413318.78	1859396.42
93	413319.88	1859396.90
94	413321.00	1859397.31
95	413322.15	1859397.64
96	413323.32	1859397.89
97	413324.50	1859398.06
98	413325.69	1859398.15
99	413326.89	1859398.15
1	413328.08	1859398.08

Áreas verdes (Vivero 1)		
Vértice	X	Y
1	413284.50	1859462.01
2	413314.67	1859450.31
3	413323.43	1859446.91
4	413314.77	1859424.57
5	413305.79	1859428.06
6	413305.35	1859428.28
7	413304.05	1859428.84
8	413221.97	1859460.68

Áreas verdes (Vivero 1)		
Vértice	X	Y
9	413221.14	1859461.03
10	413220.34	1859461.43
11	413219.56	1859461.88
12	413218.81	1859462.38
13	413218.10	1859462.93
14	413217.42	1859463.52
15	413217.31	1859463.63
16	413217.63	1859464.54

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 7 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Áreas verdes (Vivero 1)		
Vértice	X	Y
17	413245.10	1859476.91
18	413245.23	1859476.97

Áreas verdes (Vivero 1)		
Vértice	X	Y
19	413245.54	1859477.11
1	413284.50	1859462.01

Áreas verdes (Vivero 2)		
Vértice	X	Y
1	413383.44	1859207.18
2	413384.85	1859207.09
3	413386.27	1859207.10
4	413387.68	1859207.21
5	413389.08	1859207.41
6	413390.47	1859207.70
7	413391.83	1859208.09
8	413392.92	1859208.49
9	413393.17	1859208.57
10	413393.25	1859208.61
11	413393.96	1859208.93
12	413394.46	1859209.15
13	413394.60	1859209.22
14	413395.04	1859209.45

Áreas verdes (Vivero 2)		
Vértice	X	Y
15	413395.72	1859209.81
16	413395.86	1859209.90
17	413396.18	1859210.09
18	413396.92	1859210.55
19	413397.05	1859210.64
20	413397.45	1859210.93
21	413398.08	1859211.37
22	413398.15	1859211.44
23	413398.23	1859211.49
24	413378.04	1859170.54
25	413337.15	1859190.66
26	413314.48	1859204.07
27	413285.14	1859244.48
28	413281.54	1859249.43

Áreas verdes (Vivero 2)		
Vértice	X	Y
29	413282.35	1859248.39
30	413283.23	1859247.40
31	413284.16	1859246.47
32	413285.15	1859245.60
33	413286.20	1859244.79
34	413287.29	1859244.05
35	413288.43	1859243.39
36	413289.61	1859242.79
37	413290.83	1859242.28
38	413377.94	1859208.49
39	413379.28	1859208.02
40	413380.64	1859207.65
41	413382.03	1859207.37
1	413383.44	1859207.18

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
1	413490.65	1859423.10
2	413468.85	1859359.57
3	413441.44	1859278.19
4	413410.34	1859222.74
5	413380.23	1859163.85
6	413335.11	1859186.09
7	413307.96	1859202.15
8	413251.76	1859279.56
9	413254.84	1859285.89
10	413257.93	1859292.23
11	413258.82	1859294.27
12	413284.99	1859354.38
13	413307.66	1859413.99
14	413211.26	1859446.55
15	413215.01	1859457.13

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
16	413215.82	1859456.56
17	413217.04	1859455.83
18	413218.31	1859455.18
19	413219.62	1859454.62
20	413301.70	1859422.78
21	413302.59	1859422.40
22	413303.46	1859421.95
23	413304.29	1859421.45
24	413305.09	1859420.90
25	413305.85	1859420.29
26	413306.56	1859419.63
27	413307.23	1859418.92
28	413307.85	1859418.17
29	413308.42	1859417.38
30	413308.93	1859416.55

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
31	413309.38	1859415.69
32	413309.77	1859414.80
33	413310.10	1859413.88
34	413310.37	1859412.95
35	413310.57	1859412.00
36	413310.71	1859411.03
37	413310.78	1859410.06
38	413310.79	1859409.09
39	413310.73	1859408.12
40	413310.60	1859407.15
41	413310.41	1859406.20
42	413310.15	1859405.26
43	413309.83	1859404.34
44	413264.92	1859288.50
45	413264.46	1859287.20

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 8 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
46	413264.09	1859285.87
47	413263.81	1859284.52
48	413263.62	1859283.15
49	413263.53	1859281.77
50	413263.52	1859280.39
51	413263.61	1859279.01
52	413263.79	1859277.64
53	413264.05	1859276.29
54	413264.41	1859274.96
55	413264.86	1859273.65
56	413265.39	1859272.38
57	413266.00	1859271.14
58	413266.70	1859269.95
59	413267.47	1859268.81
60	413281.54	1859249.43
61	413285.14	1859244.48
62	413314.48	1859204.07
63	413337.15	1859190.66
64	413378.04	1859170.54
65	413398.23	1859211.49
66	413398.15	1859211.44
67	413399.17	1859212.27
68	413400.20	1859213.25
69	413401.16	1859214.29
70	413402.05	1859215.39
71	413402.86	1859216.55
72	413403.59	1859217.77
73	413404.23	1859219.03

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
74	413404.79	1859220.33
75	413474.35	1859399.73
76	413474.85	1859401.08
77	413475.27	1859402.46
78	413475.59	1859403.86
79	413475.80	1859405.29
80	413475.92	1859406.72
81	413475.94	1859408.16
82	413475.86	1859409.60
83	413475.68	1859411.03
84	413475.41	1859412.44
85	413475.03	1859413.83
86	413474.56	1859415.19
87	413473.99	1859416.52
88	413473.34	1859417.80
89	413472.60	1859419.03
90	413471.77	1859420.21
91	413470.87	1859421.33
92	413469.88	1859422.39
93	413468.83	1859423.37
94	413467.71	1859424.28
95	413466.54	1859425.11
96	413465.30	1859425.85
97	413464.02	1859426.51
98	413462.70	1859427.07
99	413277.20	1859498.99
100	413275.91	1859499.44
101	413274.59	1859499.81

Áreas verdes de amortiguamiento		
Vértice	X	Y
102	413273.25	1859500.09
103	413271.89	1859500.28
104	413270.52	1859500.37
105	413269.15	1859500.38
106	413267.78	1859500.30
107	413266.42	1859500.13
108	413265.08	1859499.87
109	413263.75	1859499.52
110	413262.45	1859499.08
111	413261.19	1859498.56
112	413259.95	1859497.96
113	413258.77	1859497.28
114	413257.63	1859496.52
115	413256.54	1859495.68
116	413255.51	1859494.78
117	413254.54	1859493.81
118	413248.03	1859486.84
119	413247.21	1859486.02
120	413246.35	1859485.26
121	413245.43	1859484.56
122	413244.47	1859483.92
123	413243.47	1859483.34
124	413242.43	1859482.83
125	413220.64	1859473.02
126	413227.04	1859491.09
127	413236.49	1859483.87
128	413262.40	1859511.59
1	413490.65	1859423.10

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
1	413460.35	1859421.01
2	413461.26	1859420.62
3	413462.14	1859420.17
4	413462.99	1859419.66
5	413463.80	1859419.09
6	413464.57	1859418.46

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
7	413465.30	1859417.78
8	413465.97	1859417.05
9	413466.60	1859416.28
10	413467.16	1859415.47
11	413467.67	1859414.62
12	413468.12	1859413.73

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
13	413468.51	1859412.82
14	413468.83	1859411.88
15	413469.09	1859410.92
16	413469.27	1859409.95
17	413469.39	1859408.96
18	413469.45	1859407.97

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 9 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
19	413469.43	1859406.98
20	413469.34	1859405.99
21	413469.19	1859405.01
22	413468.96	1859404.04
23	413468.67	1859403.09
24	413468.32	1859402.17
25	413456.34	1859371.28
26	413455.96	1859370.39
27	413455.52	1859369.52
28	413455.02	1859368.69
29	413454.46	1859367.89
30	413453.85	1859367.13
31	413453.19	1859366.42
32	413452.48	1859365.75
33	413451.73	1859365.13
34	413450.94	1859364.56
35	413450.11	1859364.05
36	413449.25	1859363.60
37	413448.36	1859363.21
38	413447.45	1859362.88

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
39	413446.51	1859362.61
40	413445.56	1859362.41
41	413444.60	1859362.27
42	413443.62	1859362.20
43	413442.65	1859362.19
44	413441.68	1859362.25
45	413440.72	1859362.38
46	413439.76	1859362.57
47	413438.82	1859362.83
48	413437.90	1859363.15
49	413324.66	1859407.07
50	413323.77	1859407.46
51	413322.91	1859407.90
52	413322.07	1859408.40
53	413321.28	1859408.95
54	413320.52	1859409.56
55	413319.81	1859410.21
56	413319.14	1859410.92
57	413318.52	1859411.67
58	413317.96	1859412.46

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)		
Vértice	X	Y
59	413317.45	1859413.28
60	413316.99	1859414.14
61	413316.60	1859415.02
62	413316.27	1859415.94
63	413315.78	1859417.26
64	413315.21	1859418.55
65	413314.55	1859419.80
66	413313.81	1859421.00
67	413312.99	1859422.15
68	413312.09	1859423.24
69	413311.12	1859424.27
70	413310.08	1859425.22
71	413308.98	1859426.11
72	413307.82	1859426.92
73	413306.60	1859427.64
74	413305.79	1859428.06
75	413314.77	1859424.57
76	413323.43	1859446.91
77	413332.59	1859470.54
1	413460.35	1859421.01

Validades internas		
Vértice	X	Y
1	413277.20	1859498.99
2	413462.70	1859427.07
3	413464.02	1859426.51
4	413465.30	1859425.85
5	413466.54	1859425.11
6	413467.71	1859424.28
7	413468.83	1859423.37
8	413469.88	1859422.39
9	413470.87	1859421.33
10	413471.77	1859420.21
11	413472.60	1859419.03
12	413473.34	1859417.80
13	413473.99	1859416.52
14	413474.56	1859415.19

Validades internas		
Vértice	X	Y
15	413475.03	1859413.83
16	413475.41	1859412.44
17	413475.68	1859411.03
18	413475.86	1859409.60
19	413475.94	1859408.16
20	413475.92	1859406.72
21	413475.80	1859405.29
22	413475.59	1859403.86
23	413475.27	1859402.46
24	413474.85	1859401.08
25	413474.35	1859399.73
26	413404.79	1859220.33
27	413404.23	1859219.03
28	413403.59	1859217.77

Validades internas		
Vértice	X	Y
29	413402.86	1859216.55
30	413402.05	1859215.39
31	413401.16	1859214.29
32	413400.20	1859213.25
33	413399.17	1859212.27
34	413398.15	1859211.44
35	413398.08	1859211.37
36	413397.45	1859210.93
37	413397.05	1859210.64
38	413396.92	1859210.55
39	413396.18	1859210.09
40	413395.86	1859209.90
41	413395.72	1859209.81
42	413395.04	1859209.45

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 10 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Validades internas		
Vértice	X	Y
43	413394.60	1859209.22
44	413394.46	1859209.15
45	413393.96	1859208.93
46	413393.25	1859208.61
47	413393.17	1859208.57
48	413392.92	1859208.49
49	413391.83	1859208.09
50	413390.47	1859207.70
51	413389.08	1859207.41
52	413387.68	1859207.21
53	413386.27	1859207.10
54	413384.85	1859207.09
55	413383.44	1859207.18
56	413382.03	1859207.37
57	413380.64	1859207.65
58	413379.28	1859208.02
59	413377.94	1859208.49
60	413290.83	1859242.28
61	413289.61	1859242.79
62	413288.43	1859243.39
63	413287.29	1859244.05
64	413286.20	1859244.79
65	413285.15	1859245.60
66	413284.16	1859246.47
67	413283.23	1859247.40
68	413282.35	1859248.39
69	413281.54	1859249.43
70	413267.47	1859268.81
71	413266.70	1859269.95
72	413266.00	1859271.14
73	413265.39	1859272.38
74	413264.86	1859273.65
75	413264.41	1859274.96
76	413264.05	1859276.29
77	413263.79	1859277.64
78	413263.61	1859279.01
79	413263.52	1859280.39
80	413263.53	1859281.77
81	413263.62	1859283.15
82	413263.81	1859284.52
83	413264.09	1859285.87
84	413264.46	1859287.20

Validades internas		
Vértice	X	Y
85	413264.92	1859288.50
86	413309.83	1859404.34
87	413310.15	1859405.26
88	413310.41	1859406.20
89	413310.60	1859407.15
90	413310.73	1859408.12
91	413310.79	1859409.09
92	413310.78	1859410.06
93	413310.71	1859411.03
94	413310.57	1859412.00
95	413310.37	1859412.95
96	413310.10	1859413.88
97	413309.77	1859414.80
98	413309.38	1859415.69
99	413308.93	1859416.55
100	413308.42	1859417.38
101	413307.85	1859418.17
102	413307.23	1859418.92
103	413306.56	1859419.63
104	413305.85	1859420.29
105	413305.09	1859420.90
106	413304.29	1859421.45
107	413303.46	1859421.95
108	413302.59	1859422.40
109	413301.70	1859422.78
110	413219.62	1859454.62
111	413218.31	1859455.18
112	413217.04	1859455.83
113	413215.82	1859456.56
114	413215.01	1859457.13
115	413217.31	1859463.63
116	413217.42	1859463.52
117	413218.10	1859462.93
118	413218.81	1859462.38
119	413219.56	1859461.88
120	413220.34	1859461.43
121	413221.14	1859461.03
122	413221.97	1859460.68
123	413304.05	1859428.84
124	413305.35	1859428.28
125	413305.79	1859428.06
126	413306.60	1859427.64

Validades internas		
Vértice	X	Y
127	413307.82	1859426.92
128	413308.98	1859426.11
129	413310.08	1859425.22
130	413311.12	1859424.27
131	413312.09	1859423.24
132	413312.99	1859422.15
133	413313.81	1859421.00
134	413314.55	1859419.80
135	413315.21	1859418.55
136	413315.78	1859417.26
137	413316.27	1859415.94
138	413316.60	1859415.02
139	413316.99	1859414.14
140	413317.45	1859413.28
141	413317.96	1859412.46
142	413318.52	1859411.67
143	413319.14	1859410.92
144	413319.81	1859410.21
145	413320.52	1859409.56
146	413321.28	1859408.95
147	413322.07	1859408.40
148	413322.91	1859407.90
149	413323.77	1859407.46
150	413324.66	1859407.07
151	413437.90	1859363.15
152	413438.82	1859362.83
153	413439.76	1859362.57
154	413440.72	1859362.38
155	413441.68	1859362.25
156	413442.65	1859362.19
157	413443.62	1859362.20
158	413444.60	1859362.27
159	413445.56	1859362.41
160	413446.51	1859362.61
161	413447.45	1859362.88
162	413448.36	1859363.21
163	413449.25	1859363.60
164	413450.11	1859364.05
165	413450.94	1859364.56
166	413451.73	1859365.13
167	413452.48	1859365.75
168	413453.19	1859366.42

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 11 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Validades internas		
Vértice	X	Y
169	413453.85	1859367.13
170	413454.46	1859367.89
171	413455.02	1859368.69
172	413455.52	1859369.52
173	413455.96	1859370.39
174	413456.34	1859371.28
175	413468.32	1859402.17
176	413468.67	1859403.09
177	413468.96	1859404.04
178	413469.19	1859405.01
179	413469.34	1859405.99
180	413469.43	1859406.98
181	413469.45	1859407.97
182	413469.39	1859408.96
183	413469.27	1859409.95
184	413469.09	1859410.92
185	413468.83	1859411.88
186	413468.51	1859412.82
187	413468.12	1859413.73
188	413467.67	1859414.62
189	413467.16	1859415.47
190	413466.60	1859416.28
191	413465.97	1859417.05
192	413465.30	1859417.78
193	413464.57	1859418.46
194	413463.80	1859419.09
195	413462.99	1859419.66
196	413462.14	1859420.17
197	413461.26	1859420.62
198	413460.35	1859421.01
199	413332.59	1859470.54
200	413293.66	1859485.64
201	413274.85	1859492.93
202	413273.96	1859493.24
203	413273.06	1859493.49
204	413272.14	1859493.68
205	413271.20	1859493.81
206	413270.26	1859493.88
207	413269.32	1859493.89
208	413268.38	1859493.83
209	413267.45	1859493.71
210	413266.53	1859493.53

Validades internas		
Vértice	X	Y
211	413265.62	1859493.29
212	413264.72	1859492.99
213	413263.85	1859492.64
214	413263.01	1859492.22
215	413262.19	1859491.75
216	413261.41	1859491.23
217	413260.66	1859490.66
218	413259.95	1859490.04
219	413259.29	1859489.37
220	413252.78	1859482.40
221	413251.73	1859481.33
222	413250.61	1859480.33
223	413249.42	1859479.40
224	413248.18	1859478.55
225	413246.88	1859477.79
226	413246.52	1859477.60
227	413246.47	1859477.58
228	413245.54	1859477.11
229	413245.23	1859476.97
230	413245.10	1859476.91
231	413217.63	1859464.54
232	413220.64	1859473.02
233	413242.43	1859482.83
234	413243.47	1859483.34
235	413244.47	1859483.92
236	413245.43	1859484.56
237	413246.35	1859485.26
238	413247.21	1859486.02
239	413248.03	1859486.84
240	413254.54	1859493.81
241	413255.51	1859494.78
242	413256.54	1859495.68
243	413257.63	1859496.52
244	413258.77	1859497.28
245	413259.95	1859497.96
246	413261.19	1859498.56
247	413262.45	1859499.08
248	413263.75	1859499.52
249	413265.08	1859499.87
250	413266.42	1859500.13
251	413267.78	1859500.30
252	413269.15	1859500.38

Validades internas		
Vértice	X	Y
253	413270.52	1859500.37
254	413271.89	1859500.28
255	413273.25	1859500.09
256	413274.59	1859499.81
257	413275.91	1859499.44
258	413277.20	1859498.99
259	413328.08	1859398.08
260	413326.89	1859398.15
261	413325.69	1859398.15
262	413324.50	1859398.06
263	413323.32	1859397.89
264	413322.15	1859397.64
265	413321.00	1859397.31
266	413319.88	1859396.90
267	413318.78	1859396.42
268	413317.73	1859395.87
269	413316.71	1859395.24
270	413315.74	1859394.55
271	413314.81	1859393.79
272	413313.94	1859392.97
273	413313.13	1859392.09
274	413312.39	1859391.16
275	413311.70	1859390.18
276	413311.09	1859389.15
277	413310.54	1859388.09
278	413310.07	1859386.99
279	413270.98	1859286.15
280	413270.66	1859285.26
281	413270.41	1859284.34
282	413270.22	1859283.41
283	413270.09	1859282.47
284	413270.02	1859281.53
285	413270.02	1859280.58
286	413270.08	1859279.64
287	413270.20	1859278.70
288	413270.39	1859277.77
289	413270.63	1859276.85
290	413270.94	1859275.95
291	413271.30	1859275.08
292	413271.72	1859274.23
293	413271.89	1859273.95
294	413272.20	1859273.41

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 12 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Validades internas		
Vértice	X	Y
295	413272.73	1859272.63
296	413286.80	1859253.25
297	413287.36	1859252.53
298	413287.96	1859251.85
299	413287.99	1859251.82
300	413288.60	1859251.21
301	413289.28	1859250.62
302	413290.00	1859250.06
303	413290.75	1859249.56
304	413291.54	1859249.10
305	413292.35	1859248.69
306	413293.18	1859248.34
307	413380.29	1859214.55
308	413381.21	1859214.23
309	413382.15	1859213.97
310	413383.10	1859213.78
311	413384.07	1859213.65
312	413385.04	1859213.59
313	413386.01	1859213.60
314	413386.98	1859213.67
315	413387.94	1859213.81
316	413388.90	1859214.01

Validades internas		
Vértice	X	Y
317	413389.83	1859214.28
318	413390.75	1859214.61
319	413391.64	1859215.00
320	413392.50	1859215.45
321	413393.33	1859215.96
322	413394.12	1859216.53
323	413394.87	1859217.15
324	413395.58	1859217.82
325	413396.24	1859218.53
326	413396.85	1859219.29
327	413397.40	1859220.09
328	413397.90	1859220.92
329	413398.35	1859221.79
330	413398.73	1859222.68
331	413442.52	1859335.62
332	413442.91	1859336.75
333	413443.23	1859337.90
334	413443.46	1859339.07
335	413443.62	1859340.26
336	413443.69	1859341.45
337	413443.69	1859342.64
338	413443.60	1859343.84

Validades internas		
Vértice	X	Y
339	413443.43	1859345.02
340	413443.18	1859346.19
341	413442.85	1859347.34
342	413442.44	1859348.46
343	413441.96	1859349.55
344	413441.41	1859350.61
345	413440.78	1859351.63
346	413440.08	1859352.60
347	413439.33	1859353.52
348	413438.50	1859354.39
349	413437.63	1859355.20
350	413436.70	1859355.95
351	413435.72	1859356.63
352	413434.69	1859357.25
353	413433.63	1859357.79
354	413432.53	1859358.26
355	413332.72	1859396.98
356	413331.59	1859397.37
357	413330.44	1859397.69
358	413329.27	1859397.92
1	413328.08	1859398.08

c) Características Particulares

De conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** tiene como objetivo implementar un modelo integral de gestión de residuos, mediante la integración operativa de infraestructura destinada al manejo y valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, así como la habilitación de vialidades internas, áreas administrativas, estacionamientos y áreas verdes de amortiguamiento.

En ese sentido, el **proyecto** contempla, de manera general, los siguientes componentes:

- **Planta de reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos municipales (PRSU)** que optimice la recolección y disposición final de los residuos, reduciendo tiraderos clandestinos, la contaminación de cuerpos de agua y mejorando la higiene urbana.
- **Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)**, fomentando la economía circular y reduciendo el impacto ambiental de la industria de la construcción.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 13 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

- **Vialidades internas**, previstas para articular el funcionamiento operativo de las plantas y permitir el tránsito de vehículos, maquinaria y materiales dentro del polígono del **proyecto**.
- **Áreas administrativas**, estacionamientos y obras complementarias, necesarias para la operación y control del Centro Integral para el Manejo de Residuos.
- **Áreas verdes de amortiguamiento**, integradas por zonas verdes y viveros, con la finalidad de contribuir a la mitigación de impactos visuales, auditivos y ambientales, así como delimitar funcionalmente los componentes del **proyecto**.

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU) y producción de Combustible Derivado de Residuos (CDR)

De conformidad con lo manifestado por el **promovente**, la **Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)** constituye uno de los componentes principales del **proyecto** y estará destinada a la recepción, manejo, separación, clasificación y valorización de residuos sólidos urbanos municipales, mediante procesos mecánicos y manuales orientados a recuperar materiales reciclables y aprovechar aquellas fracciones con potencial energético.

La **PRSU** contará con una capacidad operativa de hasta **700 toneladas por día** de residuos sólidos urbanos, los cuales serán recibidos a través de camiones recolectores o unidades de transferencia.

De acuerdo con el cuadro de superficies presentado por el **promovente**, la **PRSU** ocupará una superficie de **9,259.98 m²**, equivalente a **0.9260 ha**; asimismo, se vincula funcionalmente con las zonas de estacionamiento, oficinas, vialidades internas y demás obras complementarias necesarias para la operación integral del Centro Integral para el Manejo de Residuos.

Para su operación, la **PRSU** estará integrada por los siguientes elementos:

1. **Acceso**: Sitio de ingreso hacia ambas plantas, consiste en una vialidad y caseta de vigilancia.
2. **Área de estacionamiento**: Será un área pavimentada que estará al aire libre en donde se resguardarán los vehículos que ingresen a la planta.
3. **Oficinas**: Área de oficinas que contará con el mobiliario necesario para que los trabajadores de la planta realicen labores administrativas.
4. **Báscula**: Sistema de pesaje de alta capacidad diseñado para registrar el peso de los vehículos de carga que entran y salen de las instalaciones.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

5. **Vialidades:** Diseñadas para el acceso desde las vías principales hacia las plantas recicladoras y en un circuito que permita rodearlas.
6. **Patio de descarga:** Zona abierta y amplia, diseñada específicamente para la recepción, maniobra y vaciado de los vehículos que transportarán residuos.
7. **Planta y equipos:** La planta de reciclaje de residuos sólidos urbanos y su equipamiento como cintas, separadores magnéticos, cajas, trómel, abre bolsas, trituradora, sensores e instalaciones eléctricas.
8. **Subestación eléctrica:** Instalación técnica encargada de transformar y gestionar la energía eléctrica que proviene de la red pública para adaptarla a las necesidades de alta potencia de la maquinaria industrial de la planta.

Como parte de la operación de la **PRSU**, el **promoviente** señaló que se utilizarán equipos móviles de apoyo, consistentes en un cargador frontal con llantas, un minicargador a diésel, dos montacargas, dos camiones de volteo y una plataforma articulada, los cuales serán empleados para actividades de maniobra, carga, descarga, traslado interno, apoyo operativo y mantenimiento de la planta.

Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)

De conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, la **Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)** constituye un sistema integral destinado a la recepción, manejo, separación, trituración, cribado, valorización y aprovechamiento de residuos provenientes de actividades de construcción, mantenimiento y demolición, con el objeto de reincorporar materiales reciclados a nuevos procesos productivos y constructivos, bajo un enfoque de economía circular.

Para la operación de la **PRCD**, el **promoviente** consideró una jornada laboral de ocho horas efectivas diarias, más una hora destinada a alimentos, con una capacidad óptima de reciclaje de **150 toneladas por hora**, equivalente a 115.38 m³/h. Dicho componente ocupará una superficie de 20,847.12 m², equivalente a 2.0847 ha, y se vinculará funcionalmente con una zona de estacionamiento de 169.03 m², equivalente a 0.0169 ha, así como con una zona de oficinas de 220.95 m², equivalente a 0.0221 ha.

Las estructuras principales y equipos fijos son:

1. **Acceso:** Sitio de ingreso hacia ambas plantas, consiste en una vialidad y caseta de vigilancia.
2. **Área de estacionamiento:** Será un área pavimentada que estará al aire libre en donde se resguardarán los vehículos que ingresen a la planta.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

3. **Oficinas y laboratorio:** Área de oficinas que contará con el mobiliario necesario para que los trabajadores de la planta realicen labores administrativas. Así como un laboratorio de control de calidad, donde se llevarán a cabo pruebas físicas, mecánicas y de caracterización de materiales reciclados. Este laboratorio permitirá verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los productos obtenidos durante el proceso de valorización.
4. **Báscula:** Sistema de pesaje de alta capacidad diseñado para registrar el peso de los vehículos de carga que entran y salen de las instalaciones.
5. **Vialidades:** Diseñadas para el acceso desde las vías principales hacia las plantas recicladoras y en un circuito que permita rodearlas.
6. **Patio de descarga:** Zona semiabierta, diseñada específicamente para la recepción, maniobra y vaciado de los vehículos que transportarán residuos.
7. **Planta y equipos:** La planta de reciclaje de residuos sólidos urbanos y su equipamiento como cintas, separadores magnéticos, cajas, trómel, abre bolsas, trituradora, sensores e instalaciones eléctricas.
8. **Subestación eléctrica:** Instalación técnica encargada de transformar y gestionar la energía eléctrica que proviene de la red pública para adaptarla a las necesidades de alta potencia de la maquinaria industrial de la planta.

Como parte de la operación de la **PRCD**, el **promovente** manifestó que se utilizarán equipos móviles de apoyo, consistentes en una excavadora con martillo hidráulico y un cargador frontal, montacargas, los cuales serán empleados para actividades de manejo, reducción, carga, traslado interno y acomodo de los residuos de la construcción y demolición, así como de los materiales resultantes del proceso de valorización.

Vialidades

De conformidad con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** contempla la habilitación de vialidades internas destinadas a permitir la circulación, maniobra y comunicación funcional entre los distintos componentes que integran el Centro Integral para el Manejo de Residuos, así como facilitar el acceso operativo hacia la Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU), la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD), las áreas administrativas, estacionamientos y zonas de servicio.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Las vialidades internas ocuparán una superficie de 6,977.16 m², equivalente a 0.6977 ha, y estarán diseñadas como un circuito de circulación en sentido horario, con una sección vial de 7.00 m de ancho, conformada por dos carriles de 3.50 m cada uno, así como radios de giro de 14.00 m, a efecto de permitir el tránsito y maniobra de vehículos de carga, maquinaria y unidades vinculadas con la operación del **proyecto**.

Dichas vialidades permitirán ordenar los flujos internos de ingreso, salida, carga, descarga y traslado de materiales, evitando interferencias operativas entre las plantas y favoreciendo condiciones adecuadas de seguridad vial, control de accesos y eficiencia en la operación del **proyecto**.

Áreas verdes de amortiguamiento

De conformidad con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** contempla la habilitación de áreas verdes de amortiguamiento, las cuales tendrán una superficie total de 12,329.30 m², equivalente a 1.2329 ha, y estarán integradas por zonas verdes, viveros y franjas vegetales distribuidas estratégicamente dentro del polígono del **proyecto**.

Dichas áreas tendrán como finalidad funcionar como barreras vegetales para contribuir a la mitigación de impactos visuales, auditivos y ambientales derivados de la instalación y operación de las plantas recicladoras, así como favorecer la integración paisajística del **proyecto** con su entorno inmediato y delimitar funcionalmente los distintos componentes que lo conforman.

Para la conformación de dichas áreas, el **promovente** manifestó que se utilizarán especies preferentemente nativas y/o adaptadas a las condiciones ambientales de la zona costera, agrupadas en los siguientes estratos:

- a. Cubresuelos y herbáceas costeras, tales como haba de mar (*Canavalia rosea*), hierba de cabra (*Ipomoea pes-caprae*) y verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*), consideradas por el promovente como especies adecuadas para estabilizar suelos y tolerar ambientes costeros con alta exposición solar y condiciones de salinidad.
- b. Arbustivas y plantas ornamentales, tales como monstera (*Monstera deliciosa*), icaco (*Chrysobalanus icaco*) y cinco negritos (*Lantana camara*), seleccionadas por su resistencia, valor ornamental, aportación de textura, color y volumen, así como por su adaptabilidad a espacios urbanos y de mantenimiento moderado.
- c. Árboles, tales como roble rosado (*Tabebuia rosea*), guayacán (*Guaiaecum sanctum*), tepehuaje (*Lysiloma acapulcense*), uva de mar (*Coccoloba uvifera*) y flor de mayo (*Plumeria rubra*), los cuales



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

contribuirán a la conformación de la estructura arbórea del paisaje, generación de sombra y reforzamiento de las franjas de amortiguamiento.

Asimismo, el **promoviente** señaló que el riego de las áreas verdes se realizará con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Miramar, ubicada de manera contigua al área del **proyecto**, con lo cual se pretende reducir el uso de agua potable para el mantenimiento de dichas áreas.

d) Programa de trabajo

De conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, la etapa de **preparación del sitio, construcción, instalación y puesta en marcha** del **proyecto** tendrá una duración estimada de **un año 6 (seis) meses**, contados a partir del inicio de los trabajos y hasta la puesta en operación de las plantas recicladoras. Asimismo, el **promoviente** señaló que, si bien la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (**PRCD**) podrá requerir un plazo menor de ejecución, al tratarse de un **proyecto** integral se consideró el plazo máximo previsto para la construcción, instalación y puesta en marcha de ambas plantas.

Por otra parte, para la etapa de **operación y mantenimiento**, el **promoviente** contempló una vida útil de **50 (cincuenta) años**, con posibilidad de extenderse siempre que se realicen las acciones de mantenimiento necesarias para conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo actividades de reparación, reposición, modificación y limpieza de las instalaciones que conforman el **proyecto**.

e) Preparación del sitio y construcción

A continuación, se describen de manera general las actividades para las etapas de preparación del sitio y construcción para la **PRSU** y la **PRCD**:

Preparación del sitio y construcción de la Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU)

De conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, previo al inicio de los trabajos constructivos de la **PRSU**, se llevarán a cabo actividades preliminares consistentes en el levantamiento topográfico del predio, estudios de mecánica de suelos, análisis hidrológico e hidráulico, así como la elaboración del Proyecto Ejecutivo correspondiente. Dichos estudios tendrán por objeto definir las condiciones físicas, topográficas, geotécnicas e hidráulicas del sitio, así como establecer los criterios técnicos para la distribución de las áreas operativas, el diseño de cimentaciones, plataformas, vialidades internas,

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 18 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

patios de maniobra, áreas administrativas, zonas de almacenamiento e infraestructura complementaria.

Una vez concluidos los estudios técnicos y posteriormente aprobado el Proyecto Ejecutivo, se iniciarán las actividades de preparación del sitio, las cuales comprenderán la habilitación y mejoramiento de accesos, nivelación de caminos, conformación de superficies de trabajo, estabilización de taludes cuando sea necesario, así como el desalojo o manejo de aguas pluviales que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos. Posteriormente, se realizarán las actividades de deshierbe, limpieza y desmonte de las áreas de intervención, consistentes en el retiro de maleza, vegetación superficial, materiales orgánicos y residuos existentes, seguido del despalme de la capa superficial del terreno en las zonas donde se desarrollarán las obras.

Con el terreno preparado, el **promovente** prevé la ejecución de trabajos de terracerías, consistentes en escarificación, aflojamiento, nivelación, conformación, relleno con material de banco, compactación y estabilización de plataformas, a efecto de generar superficies adecuadas para el desplante de las estructuras, vialidades, patios de operación y demás componentes de la PRSU. Asimismo, se contempla la instalación de elementos prefabricados de concreto y estructuras hidráulicas necesarias para el manejo de escurrimientos, registros, drenajes y obras complementarias.

Posteriormente, se realizarán las obras de cimentación y edificación de las estructuras principales de la **PRSU**, incluyendo la nave industrial donde se instalará el sistema de separación y aprovechamiento de residuos, patios de descarga, áreas de almacenamiento temporal, edificios administrativos y obras auxiliares. Estas actividades comprenderán el trazo y replanteo de estructuras, excavaciones, construcción de plantillas, habilitado y colocación de acero de refuerzo, cimbrado, colado de concreto estructural, construcción de zapatas, dados, trabes, losas de cimentación y demás elementos requeridos para el desplante de la infraestructura.

Concluidas las cimentaciones, se llevará a cabo el montaje de la estructura metálica de la nave principal, así como la instalación de techumbre, muros perimetrales, divisiones interiores y pisos de concreto hidráulico, los cuales serán diseñados conforme al uso previsto para cada área. En las zonas de maniobra y transferencia se emplearán superficies aptas para el tránsito de vehículos pesados, mientras que en las áreas de selección y aprovechamiento de residuos se considerarán acabados que faciliten las actividades operativas, de mantenimiento y limpieza.

De manera paralela al avance de la obra civil, se ejecutarán las instalaciones eléctricas, hidráulicas, hidrosanitarias, pluviales, electromecánicas y especiales requeridas para la operación de la PRSU, incluyendo tuberías, cableado, tableros eléctricos, luminarias, telecomunicaciones, sistema contra

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 19 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

incendios, planta de emergencia, subestación eléctrica, báscula tipo plataforma para el control de ingreso y pesaje de residuos, así como sistemas de control de olores y partículas.

Finalmente, como parte de las obras exteriores y de urbanización, se contempla la construcción de vialidades internas, guarniciones, banquetas, alumbrado exterior, drenaje pluvial, señalización, casetas de vigilancia y portones automatizados para el control de acceso a las instalaciones. Una vez concluidos los trabajos de construcción e instalación de equipos, el **promoviente** realizará pruebas de funcionamiento, calibración y puesta en marcha de los sistemas que integran la **PRSU**, a fin de verificar que la infraestructura opere conforme a las especificaciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad previstas para el **proyecto**.

Preparación del sitio y construcción de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)

De conformidad con lo manifestado por el **promoviente**, la etapa de preparación del sitio y construcción de la **Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD)** iniciará con actividades preliminares orientadas al desarrollo de la infraestructura base de operación, incluyendo la elaboración de estudios topográficos, geotécnicos, hidráulicos, estructurales y de ingeniería, así como memorias técnicas, análisis de cargas, definición de plataformas, proyectos ejecutivos y criterios operativos para las distintas áreas que integrarán dicho componente.

Posteriormente, se llevarán a cabo los trabajos de preparación del sitio, consistentes en **despalme, cortes, nivelaciones, rellenos, compactaciones y conformación de plataformas**, a efecto de generar superficies estables y adecuadas para la instalación de la infraestructura operativa de la PRCD. Dentro de esta etapa se contempla la preparación de las plataformas destinadas a la caseta de acceso y vigilancia, báscula camionera, laboratorio de control de calidad, áreas de circulación, patios de acopio temporal y zonas de maniobra.

La caseta de acceso y vigilancia permitirá el control de ingreso y salida de vehículos, la revisión documental, el monitoreo operativo y la supervisión general de las instalaciones. Por su parte, la báscula camionera, con capacidad de 80 toneladas, será utilizada para el registro y control de los residuos de la construcción y demolición que ingresen a la planta, así como de los materiales valorizados y productos que salgan de la misma.

Asimismo, se prevé la construcción del laboratorio de control de calidad, en el cual se realizarán pruebas físicas, mecánicas y de caracterización de los materiales reciclados, con el objeto de verificar

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 20 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos obtenidos durante el proceso de valorización.

Como parte de la infraestructura principal, el **promovente** contempla la construcción de plataformas, cimentaciones y áreas de estabilización para la instalación de la línea de separación de residuos de la construcción y demolición, incluyendo zonas de alimentación, selección, circulación de maquinaria, patios de almacenamiento temporal y áreas de proceso. De igual manera, se ejecutarán cimentaciones especiales para el montaje de los equipos de separación y trituración, destinados a la recuperación de finos, agregados reciclados y demás materiales valorizables derivados del procesamiento de dichos residuos.

La construcción de la PRCD comprenderá también la adquisición, suministro, traslado, instalación y puesta en marcha de los equipos principales que integrarán el tren de trituración y procesamiento primario de residuos de la construcción y demolición, así como la infraestructura asociada a la línea de separación, fábrica de block y adoquín, planta concretera, áreas de acarreo e instalación eléctrica en media tensión.

De manera complementaria, se desarrollarán obras auxiliares y de urbanización vinculadas con la operación de la PRCD, tales como vialidades internas, patios de maniobra, áreas de almacenamiento temporal, redes de servicios, infraestructura eléctrica, hidráulica y pluvial, señalización, alumbrado exterior y demás elementos necesarios para su funcionamiento seguro y ordenado.

Finalmente, una vez concluida la construcción e instalación de los equipos, el **promovente** realizará las pruebas de funcionamiento, calibración y puesta en marcha de los sistemas que integran la PRCD, a fin de verificar que la infraestructura y equipos operen conforme a las especificaciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad previstas para el **proyecto**.

f) Operación y Mantenimiento

Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos municipales y producción de Combustible Derivado de Residuos

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, durante la etapa de operación de la **Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos** municipales y producción de Combustible Derivado de Residuos, el proceso iniciará con el ingreso controlado de los camiones recolectores a las instalaciones, donde se llevará a cabo el registro, pesaje y control de los residuos recibidos, con la finalidad de identificar su volumen, procedencia y trazabilidad operativa. Posteriormente, las unidades serán

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 21 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

dirigidas al área de descarga, donde los residuos sólidos urbanos serán depositados de manera controlada para iniciar su manejo, separación y valorización.

Una vez descargados, los residuos serán conducidos mediante bandas transportadoras y equipos de alimentación hacia las áreas de preselección, en las cuales se realizará una clasificación primaria, mecánica y manual, orientada al retiro de residuos voluminosos, materiales de gran tamaño, objetos que puedan afectar la operación de los equipos, así como aquellos que no sean susceptibles de aprovechamiento. Posteriormente, los residuos pasarán por sistemas de cribado, mediante los cuales se separarán las fracciones finas de aquellas de mayor tamaño.

La fracción fina, integrada principalmente por residuos orgánicos, tierra, arena y materiales de menor dimensión, será separada para su manejo correspondiente. Por su parte, la fracción de mayor tamaño continuará hacia las etapas de apertura de bolsas, separación secundaria y clasificación de materiales, mediante sistemas mecánicos, equipos magnéticos, separación de materiales ligeros y estaciones de selección manual. En dichas etapas se recuperarán materiales valorizables, tales como plásticos, cartón, papel, vidrio, aluminio y envases multicapa, los cuales serán clasificados y almacenados temporalmente en áreas específicas para su posterior acondicionamiento, compactación, transporte y comercialización.

Asimismo, dentro del proceso de separación se identificará una fracción de residuos con alto poder calorífico, conformada principalmente por plásticos no reciclables, papel y cartón contaminado, textiles y otros materiales ligeros no aprovechables mediante reciclaje convencional. Dicha fracción será destinada a la producción de Combustible Derivado de Residuos, para lo cual será sometida a procesos de trituración, homogenización y reducción de tamaño, con el objeto de obtener un material con características adecuadas para su aprovechamiento energético como combustible alternativo en procesos industriales, particularmente en cementeras.

Finalmente, los residuos que no sean susceptibles de reciclaje o aprovechamiento energético serán enviados a disposición final conforme a la normatividad aplicable. De esta manera, la operación de la planta estará orientada al aprovechamiento de materiales reciclables, la producción de combustible alternativo y la reducción de residuos enviados a disposición final, como parte del manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 22 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Operación y mantenimiento de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, la operación de la **Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición** tendrá por objeto la recepción, clasificación, tratamiento y valorización de residuos generados por actividades de construcción, rehabilitación y demolición, a fin de recuperar materiales susceptibles de aprovechamiento y reincorporarlos a nuevos procesos productivos.

El proceso iniciará con la programación de la recepción de los residuos, mediante un sistema de citas que permitirá organizar el ingreso de las unidades y prever las condiciones operativas para su manejo. Una vez que los vehículos arriben a la planta, pasarán por el área de control de admisión, en donde se verificará la información registrada, se autorizará el ingreso y se corroborará físicamente que los materiales transportados correspondan con la caracterización declarada. Posteriormente, los residuos serán enviados al área de acopio temporal, donde serán organizados de acuerdo con sus características físicas, composición y potencial de aprovechamiento.

Después del acopio, los residuos serán incorporados a la línea de tratamiento mediante cargador frontal o retroexcavadora y tolva de alimentación, para continuar con las etapas de preclasificación, separación mecánica y selección manual. En esta fase se retirarán tierras, residuos inertes no recuperables, materiales voluminosos o elementos no aptos para el procesamiento, así como materiales valorizables que puedan ser separados y enviados a gestores externos autorizados. Asimismo, se prevé la operación de equipos de separación neumática y magnética, con la finalidad de separar rechazos livianos no valorizables y materiales metálicos, respectivamente.

Una vez realizada la separación de materiales, la fracción pétreo aprovechable, principalmente concreto, será conducida al tren de trituración, en donde se llevará a cabo la reducción de tamaño del material. Posteriormente, el material triturado será sometido a clasificación granulométrica mediante cribado, con el propósito de obtener agregado reciclado en diferentes granulometrías. De acuerdo con lo señalado por la promovente, dicho agregado podrá ser utilizado para la elaboración de concreto reciclado, asfalto reciclado y otros productos o aplicaciones asociadas a la construcción.

La **promovente** indicó que, como parte del proceso de valorización, los áridos reciclados podrán ser reincorporados a procesos productivos, entre ellos la fabricación de concreto para elementos no estructurales, así como la elaboración de prefabricados como blocks, adoquines y otros elementos para obras de urbanización, infraestructura y construcción. Los materiales que no puedan ser



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 23 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

valorizados o reincorporados a dichos procesos serán enviados a disposición final en sitios autorizados o, en su caso, entregados a gestores externos, conforme a la normatividad aplicable.

Durante la operación de la planta se prevé la generación de polvos, ruido, consumo de diésel por la operación de maquinaria móvil, consumo de energía eléctrica y uso de agua para el control de emisiones fugitivas de polvo y, en su caso, para la elaboración de concreto. Asimismo, el mantenimiento estará asociado a la conservación y funcionamiento adecuado de los equipos de alimentación, bandas, tromel, separadores neumáticos, equipos de separación magnética, trituradora, cribas, maquinaria móvil y áreas de acopio, a efecto de mantener la continuidad operativa de la planta y prevenir condiciones que pudieran generar afectaciones ambientales.

g) Desmantelamiento y abandono de las instalaciones:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, la vida útil del **proyecto** se estima en al menos 50 años, considerando que, mediante las actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura, equipos y áreas operativas, se prevé extender su funcionamiento. Asimismo, la **promovente** señaló que, derivado de la utilidad pública del **proyecto** y de su objetivo asociado al manejo, tratamiento y valorización de residuos, no se contempla una etapa de abandono ni el desmantelamiento de las instalaciones.

No obstante lo anterior, en caso de que en el futuro se determine el cierre, desmantelamiento parcial o total, abandono o cambio de uso de las instalaciones, la **promovente** deberá llevar a cabo dichas actividades bajo criterios de seguridad ambiental, considerando, al menos, el retiro de maquinaria, equipos, residuos, materiales valorizables, combustibles, aceites, lubricantes, sustancias o insumos que pudieran permanecer en el sitio; la limpieza de las áreas operativas, patios de acopio, zonas de trituración, clasificación, almacenamiento y circulación; así como el manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que, en su caso, se generen durante dichas actividades, mediante empresas autorizadas y conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, el **promovente** verificará que no existan residuos acumulados, escurrimientos, derrames, lixiviados, materiales dispersos o condiciones de contaminación en el predio, y, de ser necesario, implementar las medidas de remediación, restauración, nivelación, limpieza o rehabilitación que correspondan, a fin de evitar la generación de impactos ambientales posteriores al cese de operaciones.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 24 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

h) Residuos

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** tiene como finalidad el manejo, tratamiento, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos municipales y residuos de la construcción y demolición, con el propósito de reducir el volumen de residuos enviados a disposición final y reincorporar materiales recuperables a nuevos procesos productivos.

No obstante, durante las etapas de preparación del sitio y construcción se generarán residuos propios de las actividades de obra, consistentes principalmente en residuos sólidos urbanos derivados de la presencia del personal, residuos de manejo especial asociados a materiales de construcción, empaques, embalajes, madera, cartón, plásticos, excedentes de obra y material producto de excavación, así como, en su caso, residuos peligrosos derivados del mantenimiento menor de maquinaria y equipos, tales como aceites usados, estopas, trapos o envases impregnados con hidrocarburos, lubricantes o sustancias químicas.

Para el manejo de los residuos sólidos urbanos generados durante la obra, la **promovente** señaló que colocará tambos metálicos con bolsa y tapa en puntos estratégicos del frente de trabajo, identificados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, a fin de evitar su dispersión y facilitar su recolección. Dichos residuos deberán ser retirados periódicamente y entregados al sistema de limpia municipal o a prestadores de servicio autorizados, evitando su disposición en áreas no autorizadas, cauces, escurrimientos, predios colindantes o zonas sin control.

Respecto del material sobrante producto de excavaciones, la **promovente** indicó que será enviado al sitio denominado **Relleno Sanitario Paso Texca**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 14 N, **X: 411,384.98 m E, Y: 1'877,191.55 m N**, localizado aproximadamente a **17.71 km** del sitio del **proyecto**, conforme a la cartografía presentada. Dicho traslado y disposición se realizará en sitios autorizados para recibir este tipo de material, conservando los comprobantes, bitácoras o manifiestos que acrediten su manejo y destino final.

Durante la etapa de operación, los residuos que ingresen a las plantas serán sujetos a procesos de recepción, registro, pesaje, separación, clasificación, tratamiento y valorización. En la Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos se recuperarán materiales reciclables y se separará la fracción con poder calorífico para la producción de Combustible Derivado de Residuos, mientras que los rechazos no valorizables serán enviados a disposición final conforme a la normatividad aplicable. Por su parte, en la **Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición** se recuperarán materiales pétreos, metálicos y otros materiales valorizables; los agregados reciclados serán



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 25 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

reincorporados a procesos productivos y los rechazos, tierras o residuos inertes no aprovechables serán enviados a sitios autorizados.

Asimismo, durante la operación y mantenimiento se podrán generar residuos sólidos urbanos por actividades administrativas y del personal; residuos de manejo especial derivados de empaques, refacciones, bandas, piezas sustituidas, materiales de rechazo, lodos o finos no valorizables, según corresponda; así como residuos peligrosos asociados al mantenimiento de maquinaria, equipos, vehículos, sistemas hidráulicos, separadores, trituradoras, bandas transportadoras y demás infraestructura operativa, tales como aceites lubricantes usados, filtros, grasas, estopas, trapos, envases contaminados o materiales impregnados con hidrocarburos. Dichos residuos deberán manejarse de manera separada, almacenarse temporalmente en áreas acondicionadas, identificadas y con medidas de contención, y entregarse a prestadores de servicio autorizados para su transporte, tratamiento, reciclaje o disposición final, según corresponda.

Además la **promovente** mantendrá medidas de control para evitar la dispersión de residuos ligeros, arrastre de materiales por viento o escurrimientos, generación de fauna nociva, malos olores, lixiviados, derrames o contaminación del suelo, así como conservación de registros documentales del volumen, tipo de residuo, fecha de retiro, transportista, destino y autorización del sitio o gestor que reciba los residuos generados durante las diferentes etapas del **proyecto**.

La descripción detallada de las Obras Asociadas al **proyecto**, se describen de la página **18 a 40** del **capítulo I** de la **MIA-P**.

Por lo antes descrito, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

- Que los artículos 35 segundo párrafo, de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, imponen la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación a vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 26 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Por lo cual, tal y como se establece en el artículo 35 de la **LGEEPA** durante el **PEIA** del **proyecto**, esta Unidad Administrativa se sujetará a lo establecido en la legislación ambiental, sus reglamentos, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables. En este orden de ideas, se encontró que el **proyecto** está regulado por los instrumentos normativos siguientes:

- A.** Los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la **LGEEPA** y 5 inciso Q) del **RLGEEPAMEIA**, que la letra dice:

LGEEPA

***"ARTÍCULO 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico..."* quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

***IX.-** Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;...*

RLGEEPAMEIA

***"Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros...."

*(El énfasis es de esta **DGIRA**)*

- B. Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero (POEL-Acapulco)³**

Esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** por medio del Sistema de Información

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 15 de octubre de 2022.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), determinando que el **proyecto** incide en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero (POEL-Acapulco)**, específicamente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (**UGAT**) **13**, a la cual le corresponde una política ambiental de **Aprovechamiento sustentable**, cuyas características de esta **UGAT** son las descritas a continuación:

UGAT	Política Ambiental	Usos permitidos y no permitidos	Criterios de regulación ecológica	Estrategias ecológicas
13	Aprovechamiento sustentable	El uso de suelo queda sujeto a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez	EqU01, EqU02, EqU03, EqU04, EqU05, EqU06, EqU07, AshU01, AshU02, AshU03, AshU04, AshU05, AshU06, AshU07, AshU08, AshU09, AshU10, AshU11, AshU12, AshU13, AshU14, AshU15, AshU16, HTu01, HTu02, HTu03, HTu04, HTu05, HTu06, HTu07, HTu08, HTu09, IPa01, IPa02, IPa03, IPa04, IPa05, IPa06, IPa07, IPa08, IPa09, IPa10, IPI01, IPI02, IPI03, IPI04, IPI05, IPI06, IPI07, IPI08, IPI09, IPI10, IPI11, IPI12, IPI13, IPI14, IPP01, IPP02, IPP03, IPP04, IPP05, IPP06, IPP07, IPP08, IPP09, Tal01, Tal02, Tal03, Tal04, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07	E013, E0014, E0015, E0017, E0018, E0019, E0020, E0021, E0028, E0029, E0030, E0033, E0039, E0044

El lineamiento general de dicha **UGAT** consiste en promover el mejoramiento urbano de aquellos sectores de la ciudad que presentan condiciones de rezago, mediante un modelo de desarrollo urbano ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo.

En ese sentido, y considerando que el **proyecto** consiste en infraestructura destinada al manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, se presenta la vinculación con la **UGAT 13**, criterios de regulación ecológica y estrategias ecológicas aplicables:

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
Lineamiento general de la UGAT 13	Promover el mejoramiento urbano bajo un modelo ordenado, integrador, productivo, competitivo y ambientalmente sustentable.	El proyecto contempla el aprovechamiento ordenado de un predio actualmente degradado, mediante la construcción y operación de infraestructura para manejo integral de residuos, incluyendo vialidades internas, áreas administrativas, estacionamientos, áreas verdes de amortiguamiento y medidas de prevención, mitigación y control ambiental.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
Estrategias ecológicas E013, E014, E015, E017, E018, E019, E020, E021, E028, E029, E030, E033, E039 y E044	Estrategias orientadas al aprovechamiento sustentable, mejoramiento urbano, conservación de servicios ambientales, infraestructura, manejo de residuos y desarrollo territorial ordenado.	El proyecto se vincula con dichas estrategias, ya que plantea infraestructura para atender una problemática regional asociada al manejo inadecuado de residuos, reducir tiraderos clandestinos, favorecer la valorización de materiales, incorporar áreas verdes de amortiguamiento y ordenar la operación de servicios urbanos mediante infraestructura especializada.
EqU03	Los equipamientos públicos urbanos utilizarán vegetación nativa de la región, conforme a la paleta vegetal del municipio.	El proyecto contempla áreas verdes de amortiguamiento integradas por cubresuelos, herbáceas, arbustivas y árboles, con especies nativas y/o adaptadas a las condiciones ambientales de la zona costera, con la finalidad de conformar barreras vegetales y mejorar la integración paisajística del sitio.
EqU04	No se permitirá la modificación, desvío o interrupción de flujos hidrológicos por la instalación de equipamientos públicos urbanos.	El promoviente previo a la construcción, realizará análisis hidrológico e hidráulico del área del proyecto , identificando escurrimientos, posibles zonas de inundación y comportamiento de cuerpos de agua cercanos, a efecto de integrar medidas preventivas y obras de manejo pluvial en el diseño del proyecto .
EqU06	En caso de remover cobertura vegetal nativa, se implementarán medidas de compensación mediante recuperación equivalente de biomasa.	De acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el área del proyecto presenta condiciones de antropización, infraestructura abandonada y ausencia de vegetación forestal; asimismo, el proyecto incorpora áreas verdes de amortiguamiento que contribuirán a la revegetación e integración paisajística del sitio.
AshU014	No se permitirá la disposición de residuos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto ni su quema, destinándolos a sitios de disposición final adecuados o centros de acopio de residuos.	El proyecto se vincula con el criterio, ya que consiste en infraestructura destinada a la recepción, manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, con lo cual se busca reducir su disposición irregular en barrancas, escurrimientos, predios baldíos y tiraderos a cielo abierto, así como evitar su quema. Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el promoviente , los residuos aprovechables serán canalizados a procesos de valorización, mientras que los rechazos o residuos no valorizables serán enviados a sitios autorizados, conforme a la normatividad aplicable.
AshU015	Se protegerán y preservarán las zonas de conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y buscarán nuevos	El proyecto se vincula con el criterio, toda vez que contempla la habilitación de áreas verdes de amortiguamiento, viveros y franjas vegetales dentro del polígono del proyecto , mediante la incorporación de especies nativas y/o adaptadas al entorno costero. Dichas áreas contribuirán a la integración paisajística del sitio, a la mitigación de impactos visuales y auditivos, así

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 29 de 85



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
	espacios con el fin de generar zonas de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población.	como al mejoramiento ambiental de un predio previamente impactado.
AshU16	En caso de que en el proceso de construcción de cualquier desarrollo urbano se encuentren recursos de interés patrimonial, histórico y/o cultural, la obra deberá detenerse hasta que la autoridad competente en la materia defina las acciones a desarrollar para salvaguardar el patrimonio.	El proyecto no contempla la afectación de bienes patrimoniales, históricos, arqueológicos, paleontológicos o culturales. En caso de hallazgos fortuitos durante la preparación del sitio o construcción, se realizará el aviso correspondiente a la autoridad competente.
AshU11 y AshU12	Implementación de ecotecnias para captación de agua de lluvia y tratamiento de aguas residuales en zonas con déficit de servicios.	El proyecto contempla obras de drenaje pluvial, instalaciones hidrosanitarias y manejo de aguas residuales; además, el promoviente señaló que el riego de las áreas verdes se realizará con agua tratada proveniente de la PTAR Miramar.
IPa01	Solo se permitirá la instalación de obras de infraestructura de área indispensables para el desarrollo de las personas y que no tengan alternativa de desarrollarse en otro sitio. Las obras de infraestructura no deberán generar efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales.	El proyecto constituye infraestructura urbana de área destinada al manejo integral de residuos, considerada necesaria para atender una problemática pública asociada al manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición. Su desarrollo se plantea dentro del polígono evaluado, en un sitio previamente impactado.
IPa02	Las obras de infraestructura de área se desarrollarán en zonas carentes de vegetación arbórea y arbustiva; excepcionalmente se permitirá remoción de vegetación.	De acuerdo con lo manifestado por el promoviente , el área del proyecto presenta condiciones de perturbación previa, infraestructura abandonada, acumulación de basura y cascajo, así como pérdida de atributos naturales, por lo que se seleccionó un sitio con condiciones de antropización para el establecimiento de la infraestructura propuesta.
IPa03	Medidas de compensación por remoción de biomasa forestal mediante recuperación equivalente en predios de compensación.	El promoviente manifestó que el área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal; adicionalmente, el proyecto incorpora áreas verdes de amortiguamiento con especies vegetales nativas y/o adaptadas al entorno costero.
IPa04	No se permitirá la instalación de infraestructura de área que genere impactos a la calidad de vida de las	El proyecto plantea la recuperación funcional de un sitio impactado, mediante infraestructura para manejo integral de residuos, áreas verdes de amortiguamiento,

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 30 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
	personas, la imagen urbana y el patrimonio histórico-cultural del centro de población.	vialidades internas y medidas de control ambiental, con lo cual se busca mejorar la imagen urbana y reducir la presencia de tiraderos clandestinos y acumulación irregular de residuos.
IPa05	En el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura de área se deberá contemplar programas de rescate de fauna silvestre que serán sometidos a su validación por instituciones académicas y de investigación, así como por un comité colegiado ciudadano.	El promoviente presentó medidas y programas orientados al ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre durante la preparación del sitio y construcción, particularmente en caso de registrarse fauna de lento desplazamiento dentro del área de intervención.
IPa06	No se permitirá la afectación de especies en riesgo derivado de la instalación de infraestructura puntual, de acuerdo con el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o su correspondiente actualización o modificación.	La MIA-P considera la identificación de especies de flora y fauna, incluyendo aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; asimismo, el promoviente plantea acciones de manejo, protección, ahuyentamiento, rescate y reubicación, en su caso, durante la ejecución del proyecto , a fin de evitar su afectación. Adicionalmente, el promoviente presentará una garantía para asegurar el cumplimiento de las medidas vinculadas con la protección de las especies en categoría de riesgo registradas en el área del proyecto .
IPa07	No se permitirán obras de infraestructura de área que generen impactos negativos sobre rasgos patrimoniales (naturales identitarios, arqueológicos, históricos y/o culturales)	El proyecto no contempla obras sobre rasgos patrimoniales naturales, arqueológicos, históricos o culturales identificados; en caso de hallazgos durante la ejecución de obras, se dará aviso a la autoridad competente.
IPa08	La infraestructura de área considerará captación de agua pluvial, generación de energías limpias, tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de residuos sólidos.	El proyecto considera drenaje pluvial, instalaciones hidrosanitarias, infraestructura eléctrica, manejo de aguas residuales, áreas verdes con riego mediante agua tratada y, principalmente, infraestructura especializada para el manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición.
IPa09	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura de área, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan determinar	El promoviente manifestó que, previo al inicio de los trabajos, se realizarán levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, análisis hidrológico e hidráulico, modelación hidráulica, análisis fisiográfico y Proyecto Ejecutivo, con el objeto de definir los criterios técnicos de construcción y operación del proyecto .

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 31 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
	la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.	
IPa10	Difusión de estudios, medidas, obras y acciones a comunidades o localidades involucradas, según corresponda.	El proyecto forma parte de una estrategia de infraestructura ambiental para atender la problemática regional de residuos en Acapulco de Juárez y su zona de influencia; en su caso, la información y medidas ambientales podrán difundirse conforme a los mecanismos previstos por las autoridades competentes y por el propio procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
IPI01 a IPI14	Criterios aplicables a infraestructura pública lineal, tales como vialidades, redes de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, derechos de vía y obras asociadas, los cuales establecen que dichas obras deberán prever medidas para reducir impactos ambientales, evitar la fragmentación de ecosistemas, conservar la continuidad de flujos hidrológicos y de fauna, proteger vegetación, suelos, áreas de recarga, imagen urbana y patrimonio histórico-cultural, así como considerar, en su caso, vegetación nativa, pasos de fauna y programas de rescate.	Estos criterios resultan aplicables al proyecto únicamente en lo conducente a las obras lineales asociadas a su funcionamiento, tales como vialidades internas, redes de servicios, drenaje pluvial, instalaciones eléctricas, alumbrado exterior y demás infraestructura complementaria. Al respecto, el promoviente manifestó que el proyecto contempla vialidades internas diseñadas como circuito de circulación, así como infraestructura de drenaje pluvial, redes eléctricas, señalización, alumbrado exterior y servicios auxiliares, con la finalidad de articular la operación de la Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU), la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD), las áreas administrativas, estacionamientos y zonas de servicio, dentro del polígono del proyecto .
IPp01 a IPp09	Criterios aplicables a infraestructura pública puntual, relativos a obras específicas como casetas, básculas, subestaciones eléctricas, oficinas, laboratorios y demás instalaciones auxiliares asociadas a la prestación de servicios públicos, los cuales establecen que dichas obras deben ser indispensables, ubicarse preferentemente en sitios previamente impactados o carentes de vegetación relevante, evitar la modificación de ecosistemas, flujos hidrológicos, imagen urbana y patrimonio	Estos criterios resultan aplicables al proyecto en lo conducente a los componentes de infraestructura puntual asociados a su operación, tales como casetas de vigilancia, básculas, subestación eléctrica, oficinas, laboratorio y demás instalaciones auxiliares. Al respecto, el promoviente manifestó que dichos elementos se ubicarán dentro del polígono del proyecto , en un predio previamente impactado y con infraestructura abandonada, y estarán destinados a apoyar el control de acceso, pesaje, administración, supervisión, control de calidad, suministro eléctrico y operación integral de la PRSU y la PRCD, sin constituir obras aisladas o ajenas al funcionamiento del Centro Integral para el Manejo de Residuos.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 32 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Criterios / Estrategias	Disposición o materia regulada	Vinculación con el proyecto
	histórico-cultural, así como prevenir afectaciones a especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; además, consideran la implementación de medidas de compensación, rescate de fauna silvestre, estudios de factibilidad geotécnica, hidráulica, hidrológica, social y de riesgos, y la difusión de las obras y medidas a las localidades involucradas, según corresponda.	

Considerando lo anterior, esta **DGIRA** determina que el **proyecto** no se contrapone con los criterios establecidos en la **UGAT 13** del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero (POEL-Acapulco)**, toda vez que, no existen restricciones y/o prohibiciones en lo que refiere a la construcción y operación de infraestructura urbana destinada al manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, en un predio previamente impactado. Por lo anterior, que esta Unidad Administrativa considera que las obras y actividades del **proyecto**, son congruentes con lo establecido en el **POEL-Acapulco**, siempre y cuando se ajuste a lo señalado en los criterios de regulación aplicables y demás disposiciones aplicables.

C. Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2027.

Que considerando la ubicación del **proyecto** se vincula con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2027, toda vez que dicho instrumento establece objetivos, programas y líneas de acción orientados al desarrollo ambiental, la sustentabilidad, el mejoramiento urbano, la gestión de residuos, el saneamiento, la resiliencia y la prestación de servicios públicos municipales.

En ese sentido, considerando que el **proyecto** consiste en infraestructura ambiental y urbana destinada al manejo integral, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, en un predio previamente impactado, esta DGIRA advierte que su ejecución contribuye al mejoramiento de las condiciones ambientales, urbanas y de servicios del municipio de Acapulco de Juárez. Por lo anterior, a continuación se presenta la vinculación del **proyecto** con las disposiciones aplicables de dicho instrumento:



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 33 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Eje o programa aplicable	Materia	Vinculación con el proyecto
Eje Desarrollo Ambiental	Orienta acciones relacionadas con sustentabilidad, cambio climático, protección ambiental, servicios urbanos ambientales, manejo de residuos, agua, drenaje, saneamiento e imagen urbana.	El proyecto se vincula con este eje, ya que contempla la construcción y operación de una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (PRSU), una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (PRCD), vialidades internas, áreas verdes de amortiguamiento, drenaje pluvial, infraestructura hidrosanitaria y medidas de prevención, mitigación y vigilancia ambiental.
Programa Estratégico para la Sustentabilidad y Cambio Climático	Programa orientado a fortalecer la sustentabilidad ambiental, reducir impactos negativos al ambiente, mejorar la gestión de servicios ambientales urbanos y atender problemáticas asociadas al cambio climático.	El proyecto se vincula con este programa, toda vez que promueve la valorización y aprovechamiento de residuos, reduce la disposición irregular en tiraderos clandestinos, barrancas o predios baldíos, incorpora áreas verdes de amortiguamiento y considera medidas para el manejo de aguas residuales, escurrimientos pluviales, emisiones, ruido, polvo y fauna silvestre.
Programa institucional para la recolección, traslado y manejo de residuos sólidos	Programa dirigido a mejorar la recolección, traslado, manejo y disposición de residuos sólidos, con el fin de mantener limpio y ordenado el municipio y reducir riesgos sanitarios derivados de su manejo inadecuado.	El proyecto guarda relación directa con este programa, ya que la PRSU permitirá la recepción, separación, clasificación y valorización de residuos sólidos urbanos, mientras que la PRCD atenderá residuos de la construcción y demolición mediante procesos de separación, trituración, cribado y aprovechamiento. Con ello se favorece la gestión integral de residuos y se reduce la presión sobre sitios de disposición final.
Programa institucional de corresponsabilidad ciudadana para la reeducación y cultura ambiental	Programa vinculado con educación ambiental, sensibilización social, separación de residuos, reciclaje y participación de la población en el cuidado del entorno.	El proyecto se vincula con este programa en virtud de que fomenta un modelo de manejo integral de residuos basado en separación, valorización, reciclaje y aprovechamiento de materiales, lo cual contribuye a fortalecer una cultura de manejo responsable de residuos y de economía circular en la región.
Programa institucional para mejorar la infraestructura del servicio de drenaje y alcantarillado / Programa	Programas orientados al mejoramiento de la infraestructura	El proyecto contempla infraestructura hidrosanitaria, drenaje pluvial y manejo de aguas residuales generadas por los

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 34 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Eje o programa aplicable	Materia	Vinculación con el proyecto
institucional para el saneamiento de aguas residuales	hidráulica, sanitaria y de saneamiento del municipio.	servicios sanitarios. Asimismo, el promoviente manifestó que el riego de las áreas verdes de amortiguamiento se realizará con agua tratada proveniente de la PTAR Miramar, ubicada de manera contigua al área del proyecto .
Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano de Acapulco	Programa relacionado con la planeación urbana, ordenamiento territorial, mejoramiento de infraestructura, imagen urbana y funcionalidad de la ciudad.	El proyecto se vincula con este programa, toda vez que se desarrollará en un predio con condiciones de antropización e infraestructura abandonada, integrando infraestructura urbana para el manejo de residuos, vialidades internas, áreas administrativas, estacionamientos, zonas operativas y obras complementarias dentro de un solo polígono.
Programa institucional de la imagen urbana y áreas verdes de la ciudad	Programa orientado al mejoramiento de la imagen urbana, áreas verdes y espacios con valor ambiental dentro del municipio.	El proyecto contempla áreas verdes de amortiguamiento, viveros y franjas vegetales con especies nativas y/o adaptadas al entorno costero, las cuales contribuirán a la integración paisajística del sitio, mitigación de impactos visuales y auditivos, así como al mejoramiento ambiental de un predio previamente impactado.

De lo anterior se desprende que el **proyecto** resulta congruente con los objetivos y programas aplicables del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Acapulco de Juárez, particularmente con el Eje de Desarrollo Ambiental, el Programa Estratégico para la Sustentabilidad y Cambio Climático y el Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano de Acapulco, al tratarse de infraestructura destinada al manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, así como al mejoramiento ambiental y funcional de un predio previamente impactado.

Asimismo, el **proyecto** contribuye a los objetivos municipales relacionados con manejo de residuos, cultura ambiental, imagen urbana, áreas verdes, saneamiento, drenaje pluvial y resiliencia urbana, sin perjuicio de que el **promoviente** obtenga las autorizaciones, permisos, factibilidades o anuencias que resulten aplicables en el ámbito municipal.



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 35 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

D. Normas Oficiales Mexicanas

Que el artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, son el cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, el **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, el desarrollo del **proyecto** son aplicables las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas**:

Norma Oficial Mexicana	Materia	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021	Establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación.	De acuerdo con lo manifestado por el promovente , durante la etapa de preparación del sitio y construcción se contará con módulos sanitarios para los trabajadores, cuyo manejo estará a cargo de prestadores de servicio autorizados, quienes realizarán la recolección, transporte y disposición de las aguas residuales generadas en sitios o sistemas autorizados por la autoridad competente.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Esta norma resulta aplicable en lo conducente, toda vez que el promovente manifestó que las aguas residuales generadas por los servicios sanitarios del proyecto serán descargadas al sistema de alcantarillado municipal, lo anterior en cumplimiento con los límites máximos permisibles de contaminantes previstos en dicha Norma Oficial Mexicana, así como con las condiciones de descarga que, en su caso, establezca la autoridad competente.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.	El proyecto contempla el uso de vehículos, maquinaria y equipos móviles durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, por lo que el promovente manifestó que se realizará la verificación y mantenimiento de las unidades que utilicen gasolina, llevando el control correspondiente mediante bitácoras, a fin de mantener sus emisiones dentro de los límites aplicables.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Establece niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Resulta aplicable en lo conducente con la operación de la PRCD o PRSU, donde se instalan equipos con emisiones canalizadas de partículas, tales como el tren de trituración, cribado, separación o control de polvos asociados a fuentes fijas. Al respecto, el promovente realizará el control de emisiones de partículas mediante medidas de mantenimiento, humectación, control de polvos y sistemas de mitigación previstos para la operación.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Norma Oficial Mexicana	Materia	Vinculación con el proyecto
NOM-045-SEMARNAT-2017	Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos en circulación que utilizan diésel como combustible.	Resulta aplicable por el uso de maquinaria, vehículos de carga y equipos móviles a diésel, tales como camiones, cargadores, minicargadores y demás maquinaria asociada a la construcción y operación del proyecto . El promoviente manifestó que se realizarán verificaciones, mantenimiento preventivo y control en bitácoras para evitar emisiones fuera de los parámetros aplicables.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos.	Resulta aplicable en lo conducente a los residuos peligrosos que pudieran generarse por actividades de mantenimiento de maquinaria, vehículos, equipos electromecánicos, subestación eléctrica, manejo de aceites, lubricantes, filtros, estopas impregnadas, envases contaminados o materiales similares. El promoviente realizará la identificación y manejo de dichos residuos conforme a sus características y los canalizará mediante prestadores de servicio autorizados.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres en categorías de riesgo.	La MIA-P considera la identificación de especies de flora y fauna, incluyendo aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En el área del proyecto se registró la presencia de <i>Ctenosaura pectinata</i> en categoría de Amenazada, por lo que el promoviente contempla acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, así como medidas de protección durante la preparación del sitio y construcción.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación.	Resulta aplicable por el tránsito y operación de vehículos automotores vinculados con el proyecto , incluyendo camiones recolectores, unidades de transferencia, camiones de volteo y demás unidades que ingresen o salgan de las instalaciones. El promoviente prevé mantenimiento y control operativo de los vehículos, a fin de reducir emisiones sonoras provenientes de los escapes.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Resulta aplicable en lo conducente a la operación de las plantas recicladoras, patios de maniobra, equipos fijos, trituradoras, bandas, separadores, maquinaria electromecánica, subestación eléctrica, planta de emergencia y demás fuentes fijas de emisión sonora. El proyecto contempla medidas de control, mantenimiento de equipos y operación dentro del polígono autorizado para reducir la generación de ruido hacia el entorno.



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 37 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Norma Oficial Mexicana	Materia	Vinculación con el proyecto
NOM-083-SEMARNAT-2003	Establece especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Esta norma resulta aplicable en lo conducente al destino final de los residuos no valorizables o rechazos derivados de la operación de la PRSU y la PRCD, en tanto dichos residuos deberán enviarse a sitios de disposición final que cumplan con la normatividad aplicable. No obstante, el proyecto no se plantea como sitio de disposición final, sino como infraestructura para recepción, separación, valorización y aprovechamiento de RSU y RCD.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Establece criterios para clasificar residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, así como el listado de los mismos y los elementos para formular dichos planes.	Resulta aplicable por la naturaleza del proyecto , particularmente respecto de los residuos de la construcción y demolición, así como de otros residuos de manejo especial que pudieran recibirse, separarse, valorizarse o generarse durante la operación. La PRCD se vincula directamente con esta norma, al estar orientada al manejo, separación, trituración, cribado y aprovechamiento de RCD bajo un enfoque de valorización y economía circular.

Del análisis integral de la normatividad aplicable al **proyecto**, se determina que el **promoviente** ha considerado de manera puntual las obligaciones establecidas en cada una de las **Normas Oficiales Mexicanas** vinculadas a los diferentes componentes ambientales del **proyecto**. Para cada Norma, se identificaron medidas específicas, procedimientos operativos, programas de gestión y acciones de verificación que permitirán garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles, parámetros técnicos y lineamientos regulatorios aplicables en materia de descargas, emisiones, ruido, residuos, biodiversidad, calidad del suelo y seguridad en el manejo de gas natural. En consecuencia, no se prevé que el desarrollo del **proyecto** contravenga lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, siempre que las acciones y programas contemplados se implementen conforme a lo establecido en la presente Manifestación y en los instrumentos regulatorios correspondientes.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción **IV** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece que la **MIA-P**, deberá contener la descripción del Sistema Ambiental, así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**. Al respecto, se precisa que, si bien dicho Reglamento conserva la denominación de "Sistema Ambiental", la **Guía para la presentación y entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental (2026)** actualiza la estructura de análisis del **Capítulo III** bajo el concepto de



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 38 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Región Ecológica (RE), entendida como el ámbito territorial representativo de los procesos ambientales, ecosistemas, factores bióticos, abióticos y socioambientales que pueden interactuar con las obras y actividades del **proyecto**.

En ese sentido, de conformidad con lo manifestado por el **promovente**, para la delimitación del **Área de Influencia (AI)** se consideraron los procesos ambientales y territoriales del entorno inmediato al sitio donde se pretende insertar el **proyecto**, así como la posible distribución o amplitud de los efectos ambientales derivados de sus obras y actividades. Para ello, se tomaron en cuenta parámetros hidrológicos, de uso de suelo, vegetación y elementos antropogénicos existentes en la zona.

De acuerdo con lo anterior, el **promovente** delimitó el **AI** tomando como referencia, al oeste, la carretera Cayaco-Puerto Marqués; al norte, la vialidad Nicolás Bravo; al este y noreste, cauces de agua; y al sur, cauces, usos de suelo y vegetación. Con base en la información contenida en el archivo de coordenadas y superficies presentado por el **promovente**, dicha **AI** comprende una superficie de **299.53 ha**, la cual integra el entorno inmediato del **proyecto**, incluyendo elementos naturales y antrópicos que podrían interactuar de manera directa o indirecta con la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Centro Integral para el Manejo de Residuos.

Por otra parte, para la delimitación de la **Región Ecológica (RE)**, el **promovente** manifestó haber considerado los criterios establecidos en la Guía para la presentación y entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme a la cual dicha delimitación debe ser congruente con la ubicación, características y alcances del **proyecto**, así como con los ecosistemas y factores ambientales presentes. En ese sentido, la **RE** fue delimitada mediante la sobreposición de capas cartográficas en un Sistema de Información Geográfica (SIG), considerando como criterios principales la Subcuenca del río La Sabana, perteneciente a la Región Hidrológica RH19 "Costa Grande de Guerrero"; la Microcuenca Tres Palos, conforme a la clasificación de FIRCO; el río La Sabana, como barrera natural; así como caminos, carreteras y otros elementos que permiten reconocer límites funcionales del territorio.

Con base en lo anterior, el **promovente** determinó que la **RE** del **proyecto** se localiza en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y comprende una superficie de **3,813.5481 ha**. Dicha delimitación permite analizar de manera integral las condiciones ambientales del entorno, incluyendo los componentes abióticos, bióticos, socioeconómicos y paisajísticos, así como la problemática ambiental existente en la zona de influencia.

Por lo anterior, esta **DGIRA** considera que la delimitación del **AI** y de la **RE** presentada por el **promovente** permite identificar los elementos ambientales relevantes que podrían interactuar con el **proyecto**. La información más relevante presentada por el **promovente** con respecto a los

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 39 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

componentes bióticos y abióticos del **RE**, se describe a continuación:

Factores abióticos

Clima

La **RE** del **proyecto** se ubica en la costa sur del país, en una zona donde predominan condiciones climáticas de tipo **cálido subhúmedo** con lluvias en verano. En dicha **RE** se identifican los subtipos climáticos **Aw1** y **Aw0**, caracterizados por temperaturas medias anuales superiores a 22 °C y lluvias concentradas principalmente durante la temporada de verano.

Asimismo, debido a su ubicación costera, la **RE** se encuentra expuesta a fenómenos hidrometeorológicos como tormentas tropicales, huracanes, lluvias intensas y vientos fuertes, por lo que dichas condiciones resultan relevantes para el diseño, construcción y operación del **proyecto**, particularmente en lo relativo al manejo de escurrimientos pluviales, control de erosión, estabilidad de taludes, operación de patios y vialidades internas, así como resguardo de maquinaria, equipos y trabajadores.

Precipitación y temperatura

Con base en la información climatológica de la estación 12142 Acapulco de Juárez, el **promovente** señaló que la temperatura media anual en la **RE** es de 27.8 °C, con una distribución relativamente homogénea durante el año. Los meses más fríos corresponden a enero y febrero, con temperatura media de 26.8 °C, mientras que julio se identifica como el mes más cálido, con temperatura media de 28.8 °C.

Respecto de la precipitación, indicó que el régimen pluvial es estacional, con lluvias que inician en junio y se prolongan hasta octubre, siendo septiembre el mes con mayor precipitación. En ese sentido, la distribución de lluvias en la **RE** constituye un elemento relevante para el manejo de escurrimientos, drenaje pluvial, control de arrastre de sedimentos y prevención de afectaciones durante la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

Ciclones Tropicales y riesgo de afectación por vientos

La **RE** se ubica en la zona costera del municipio de Acapulco de Juárez, por lo que se encuentra expuesta a fenómenos hidrometeorológicos como depresiones tropicales, tormentas tropicales y huracanes, los cuales pueden generar lluvias intensas, vientos fuertes, escurrimientos extraordinarios e inundaciones temporales. Lo anterior resulta relevante, toda vez que las regiones costeras son susceptibles a



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 40 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

resentir los efectos de dichos fenómenos, particularmente por sus condiciones de relieve y exposición al litoral, como ocurre en el contexto de la Bahía de Acapulco.

Provincias Fisiográficas

La **RE** se ubica dentro de la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, específicamente en la subprovincia Costas del Sur, la cual se caracteriza por presentar una planicie costera estrecha asociada al litoral del Océano Pacífico, así como condiciones de relieve vinculadas con sierras, lomeríos y llanuras.

De igual forma, el **promoviente** señaló que, dentro de la **RE**, se identifican tres topoformas principales: sierra, lomerío y llanura; precisando que el predio donde se pretende desarrollar el **proyecto** se localiza en una unidad de lomerío. En ese sentido, las condiciones fisiográficas de la **RE** resultan relevantes para el análisis ambiental del **proyecto**, particularmente respecto del comportamiento del relieve, escurrimientos superficiales, estabilidad del terreno y obras de preparación del sitio, construcción y operación.

Sismicidad

La estimación del peligro sísmico en México se realiza con base en indicadores de probabilidad de ocurrencia de movimientos sísmicos de distintas intensidades, así como en la regionalización sísmica de la Comisión Federal de Electricidad, la cual clasifica el territorio nacional en zonas de peligro creciente. En ese sentido, la **RE** del **proyecto** se encuentra cercana a la zona conocida como Brecha Sísmica de Guerrero, la cual presenta alto potencial y actividad sísmica.

Por lo anterior, dicha condición resulta relevante para el diseño, construcción y operación del **proyecto**, particularmente en lo relativo a la estabilidad de las obras, seguridad estructural, protección de infraestructura, maquinaria, equipos y personal.

Peligro por inundaciones

La **RE** se ubica dentro de una zona de **alta vulnerabilidad** por inundaciones, condición asociada a la posible ocurrencia de lluvias intensas, escurrimientos extraordinarios, desbordamiento de cauces y eventos hidrometeorológicos propios de zonas costeras. En ese sentido, dicha condición resulta relevante para la evaluación ambiental del **proyecto**, particularmente respecto del manejo de escurrimientos pluviales, drenaje, estabilidad de plataformas, operación de patios y vialidades internas, así como para la prevención de afectaciones a trabajadores, maquinaria, equipos e infraestructura durante sus distintas etapas.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 41 de 85



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Edafología

Conforme a lo manifestado en la **MIA-P**, la **RE** de acuerdo con el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, escala 1:250,000, Serie III del INEGI, presenta cinco unidades de suelo: **Arenosol** (AR), **Leptosol** (LP), **Phaeozem** (PH), **Solonchak** (SC) y **Technosol** (TC), con distintos calificadores primarios asociados a sus propiedades físicas y químicas. De dichas unidades, el Technosol Ecránico Urbico es el suelo con mayor superficie de incidencia dentro de la **RE**, seguido por Leptosol, Phaeozem, Solonchak y Arenosol, como se muestra a continuación:

Clave edafológica	Suelo dominante	Calificador primario del suelo	Calificador primario del suelo	Superficie de incidencia (m ²)
AReu-oh/1	Arenosol	Éutrico	Ócrico	1,107,855
LPli-eu+RGlep-eu+CMep/2G	Leptosol	Lítico	Éutrico	4,023,492
PHha-lo/2	Phaeozem	Háplico	Loámico	1,691,841
PHha-lo+RGlep/2	Phaeozem	Háplico	Loámico	2,825,231
SCgl-so/3	Solonchak	Gléyico	Sódico	2,433,249
TCek-ub	Technosol	Ecránico	Úrbico	25,722,705
Suma				37,804,373

Para el Área del Proyecto (**AP**), únicamente se tienen los tipos de suelo denominados **Phaeozem** y **Technosol**, conforme a la cartografía y caracterización presentada, ésta se ubica en un entorno con clara influencia antrópica, asociado principalmente a condiciones de asentamientos humanos, infraestructura abandonada, almacenamiento de cascajo, arbolado relictos de antiguos cultivos perennes y disposición irregular de residuos en vialidades aledañas. En ese sentido, las condiciones edafológicas y de uso actual del suelo del **AP** evidencian un sitio previamente impactado, por lo que el análisis de este componente resulta relevante para valorar la preparación del sitio, nivelación, compactación, manejo de escurrimientos, control de erosión y medidas de prevención de contaminación del suelo durante las distintas etapas del **proyecto**.

Degradación del suelo

Al respecto, la **RE** presenta principalmente degradación química en grado **ligero**, asociada a la declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica del suelo. Asimismo, se identificó una porción menor de la **RE** con degradación física en grado **fuerte**, relacionada con la pérdida de la función productiva del suelo. En ese sentido, dichas condiciones resultan relevantes para



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

la evaluación ambiental del **proyecto**, particularmente respecto del manejo del suelo durante la preparación del sitio, nivelación, compactación, estabilización de plataformas, control de erosión, manejo de escurrimientos y prevención de contaminación durante sus distintas etapas.

Hidrología

Conforme a lo manifestado en la MIA-P, la **RE** se encuentra vinculada con la Región Hidrológica RH19 "Costa Grande de Guerrero", así como con la Subcuenca del río La Sabana y la Microcuenca Tres Palos, localizadas en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Asimismo, el río La Sabana constituye un elemento hidrológico relevante dentro del contexto regional, al originarse en la Sierra Madre del Sur y desembocar en la Laguna de Tres Palos.

En materia de hidrología subterránea, la **RE** se ubica dentro de los acuíferos La Sabana y Bahía de Acapulco; sin embargo, el Área del Proyecto incide únicamente en el acuífero Bahía de Acapulco, el cual es de tipo libre, con permeabilidad media a alta y recarga asociada principalmente a los escurrimientos superficiales generados durante la temporada de lluvias. En ese sentido, las condiciones hidrológicas de la **RE** resultan relevantes para la evaluación ambiental del **proyecto**, particularmente respecto del manejo de escurrimientos pluviales, drenaje, control de arrastre de sedimentos y prevención de contaminación del suelo y agua durante sus distintas etapas.

Respecto a la hidrología superficial, la **RE** se vincula con la Región Hidrológica RH19 "Costa Grande de Guerrero" y se encuentra asociada a las subcuencas L. de Tres Palos, R. La Sabana y B. de Acapulco. Asimismo, dentro del contexto hidrológico regional destacan el río La Sabana, el cual desemboca en la Laguna de Tres Palos, así como cuerpos de agua relevantes para el municipio de Acapulco de Juárez, entre ellos la Laguna de Tres Palos, la Laguna Negra de Puerto Marqués y otros cuerpos menores como Las Marcelas y La Testaruda.

Aire (Emisiones a la atmósfera)

Conforme a lo manifestado en la MIA-P, las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera dentro del **Área del Proyecto (AP)** provendrán principalmente de las actividades de preparación del sitio y construcción, así como de la operación de equipo, maquinaria y vehículos utilizados para el desarrollo de dichas actividades. En particular, se identifican emisiones asociadas a movimientos de tierra, relleno, nivelación y compactación del suelo, acarreo y almacenamiento temporal de material de desmonte y despalle al aire libre, tránsito de maquinaria y vehículos en terracerías, así como actividades de desmantelamiento y demolición de infraestructura provisional.



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

En ese sentido, dichas actividades podrán generar levantamiento y dispersión de material particulado en un alcance corto alrededor de las áreas de obra, así como emisiones de PM10, PM2.5, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono e hidrocarburos no quemados, provenientes de motores de combustión interna. No obstante, conforme a lo señalado en la MIA-P, dichas emisiones serán de carácter temporal y disminuirán conforme concluyan las actividades de preparación del sitio, desmonte y despalme.

Factores bióticos

Flora

Conforme a lo manifestado en la **MIA-P**, la caracterización del medio biótico se realizó a partir de la recopilación de información bibliográfica y de muestreos en campo, con la finalidad de identificar las especies de flora presentes en la **Región Ecológica (RE)** y en el **Área del Proyecto (AP)**, así como su importancia biológica y, en su caso, su categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Dicho análisis permitió conocer las condiciones de la vegetación en el entorno donde se pretende desarrollar el **proyecto** y valorar la posible incidencia de las obras y actividades sobre este componente ambiental.

Distribución de usos de suelo y vegetación presentes en la RE y AP.

La **RE** comprende una superficie de **3,813.54 ha** y, de acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII del INEGI, se encuentra conformada principalmente por asentamientos humanos, agricultura de riego anual y permanente, vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia, pastizal cultivado, manglar, bosque de encino, vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, cuerpo de agua, selva mediana subperennifolia y vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia, como se muestra a continuación:

Clave	Descripción	Área (ha)	Porcentaje (%)
AH	Asentamientos humanos	2,565.550805	67.27464382
BQ	Bosque de encino	86.974516	2.280671883
H2O	Cuerpo de agua	33.103247	0.868043286
PC	Pastizal cultivado	194.148274	5.091014357
RAP	Agricultura de riego anual y permanente	538.926967	14.131904806
SMQ	Selva mediana subperennifolia	18.442304	0.483599635
VM	Manglar	104.500785	2.740250974
VSa/BQ	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	57.141670	1.498386034



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Clave	Descripción	Área (ha)	Porcentaje (%)
VSa/SMS	Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia	12.794680	0.335505942
VSA/SMS	Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia	201.964700	5.295979
Total		3,813.54	100

Por cuanto hace al **AP**, el cual presenta una superficie de 5.17 ha, se encuentra integrada por asentamientos humanos y agricultura de riego anual y permanente. De lo anterior se advierte que el sitio específico donde se pretende desarrollar el **proyecto** se ubica predominantemente en una zona con uso antrópico, ya que el 85.45% del **AP** corresponde a asentamientos humanos y el 14.55% restante a agricultura de riego anual y permanente.

Clave	Descripción	Área (ha)	Porcentaje del AP (%)
AH	Asentamientos humanos	4.4179	85.45
RAP	Agricultura de riego anual y permanente	0.7524	14.55
Total		5.17	100

En ese sentido, si bien dentro de la **RE** se identifican comunidades vegetales de relevancia ambiental, tales como manglar, bosque de encino, selvas medianas y vegetación secundaria asociada, el **AP** se localiza en un entorno previamente modificado, dominado por asentamientos humanos y áreas agrícolas, condición que resulta relevante para la valoración de los impactos ambientales del **proyecto** sobre la vegetación terrestre.

Flora potencial, caracterización de flora y vegetación

Conforme a lo manifestado por el **promovente**, la caracterización de la flora se realizó mediante tres etapas: i) trabajo de gabinete, a partir de la revisión de fuentes bibliográficas, bases de datos especializadas y registros de CONABIO para identificar especies con presencia potencial en la **Región Ecológica (RE)**; ii) trabajo de campo, mediante muestreos dirigidos a verificar la composición florística y estructura de la vegetación; y iii) procesamiento estadístico de los datos obtenidos, a fin de estimar riqueza, abundancia, diversidad e Índice de Valor de Importancia (IVI) por tipo de uso de suelo y estrato vegetal.

Flora potencial en la RE

De acuerdo con el análisis de gabinete presentado en la **MIA-P**, para la **RE** se identificaron **324** especies de flora con presencia potencial, agrupadas en **82** familias botánicas. Las familias mejor representadas fueron Fabaceae, con **51** especies; Euphorbiaceae y Malvaceae, con **17** especies cada una. Asimismo, de las **324** especies potenciales, **17** se encuentran enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de las

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 45 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

cuales **13** presentan categoría de Amenazada (A) y cuatro se encuentran Sujetas a Protección Especial (Pr), como se muestra a continuación:

Concepto	Resultado reportado en la MIA-P
Especies potenciales registradas en la RE	324
Familias botánicas registradas	82
Familia mejor representada	Fabaceae, con 51 especies
Otras familias representativas	Euphorbiaceae y Malvaceae, con 17 especies cada una
Especies potenciales enlistadas en NOM-059-SEMARNAT-2010	17
Especies en categoría Amenazada (A)	13
Especies Sujetas a Protección Especial (Pr)	4

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	UICN	CITES
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	amargoso	A	LC	-
Anacardiaceae	<i>Spondias radlkoferi</i>	ciruelo	A	LC	-
Arecaceae	<i>Cryosophila nana</i>	palo de escoba	A	LC	-
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	guayacán amarillo	A	VU	-
Burseraceae	<i>Bursera arborea</i>	cuajilote	A	NT	-
Cactaceae	<i>Acanthocereus fosterianus</i>	tasajillo de Guerrero	Pr	VU	Apéndice II
Chrysobalanaceae	<i>Microdesmia arborea</i>	cacahuananche	A	LC	-
Combretaceae	<i>Laguncularia racemosa</i>	mangle blanco	A	LC	-
Euphorbiaceae	<i>Sapium macrocarpum</i>	amatillo	A	LC	-
Fabaceae	<i>Albizia occidentalis</i>	capiro	A	LC	-
Fabaceae	<i>Leptolobium panamense</i>	bálsamo amarillo	A	LC	-
Fabaceae	<i>Peltogyne mexicana</i>	palo morado	A	EN	-
Malvaceae	<i>Gossypium aridum</i>	algodoncillo	Pr	VU	-
Malvaceae	<i>Gossypium hirsutum</i>	algodón cimarrón	Pr	VU	-
Rhizophoraceae	<i>Rhizophora mangle</i>	mangle colorado	A	LC	-
Zamiaceae	<i>Zamia paucijuga</i>	cícada	Pr	NT	Apéndice II
Zygophyllaceae	<i>Guaiacum coulteri</i>	árbol santo	A	VU	Apéndice II

Áreas decretadas o de alta relevancia ambiental.

Con base en las coordenadas proporcionadas en la presente **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó el correspondiente geo-posicionamiento del **proyecto** mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), del cual se advirtió que el sitio pretendido para el desarrollo del **proyecto** no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas (**ANP**) de carácter federal, **Sitios RAMSAR**, Regiones Terrestres Prioritarias (**RTP**) ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**).

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 46 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

No obstante lo anterior, del análisis espacial realizado en el **SIGEIA** se identificó que el **proyecto** presenta incidencia con la Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) No. **29**, denominada "**Río Papagayo-Acapulco**"; la Región Marina Prioritaria (**RMP**) No. **32**, denominada "**Coyuca-Tres Palos**"; así como en un contexto territorial asociado a **Ecosistemas Costeros** (2026) del municipio de Acapulco de Juárez, los cuales se vinculan a continuación:

Área de alta relevancia ambiental	Características / problemática identificada	Vinculación con el proyecto
Región Hidrológica Prioritaria (RHP) No. 29 "Río Papagayo -Acapulco"	Esta región comprende, entre otros elementos, las lagunas La Sabana y Tres Palos, así como los ríos Papagayo, La Sabana y Omitlán. Presenta como problemática ambiental la modificación del entorno en la parte baja de la cuenca, contaminación por materia orgánica, basura y descargas, así como deterioro de cuerpos lagunares y corrientes superficiales.	El proyecto se vincula con dicha región, toda vez que consiste en infraestructura destinada al manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, con lo cual se busca reducir la disposición irregular de residuos en predios baldíos, escurrimientos, cauces, cuerpos de agua o tiraderos clandestinos. En ese sentido, el proyecto contribuye a atender una de las problemáticas identificadas para la región, relacionada con la presencia de basura y residuos que inciden en la calidad ambiental de la cuenca baja y de los cuerpos lagunares asociados.
Región Marina Prioritaria (RMP) No. 32 "Coyuca-Tres Palos"	Esta región comprende ambientes costeros, marismas, humedales, dunas, playas, lagunas y manglar, además de constituir una zona relevante para diversos grupos de fauna, particularmente aves. Presenta problemáticas asociadas a descargas, residuos, modificación del entorno por actividades humanas y presión sobre los ecosistemas costeros.	El proyecto se vincula de manera favorable con dicha región, en tanto plantea infraestructura ambiental para atender una problemática regional de manejo de residuos, reducir la presión sobre ecosistemas costeros y cuerpos lagunares, así como promover la valorización de materiales que, de otra forma, podrían disponerse de manera inadecuada. Asimismo, al concentrar el manejo, separación, valorización y aprovechamiento de residuos en un solo polígono previamente impactado, el proyecto contribuye al ordenamiento de una actividad que puede incidir indirectamente en la calidad ambiental de la zona costera.
Ecosistemas Costeros	Conforme al análisis espacial realizado en SIGEIA, el proyecto se ubica en un contexto territorial asociado a Ecosistemas Costeros (2026) del municipio de Acapulco de Juárez.	El proyecto se vincula con los ecosistemas costeros en virtud de su ubicación territorial; sin embargo, su desarrollo se plantea en un predio previamente perturbado y no sobre elementos costeros sensibles. Asimismo, contempla áreas verdes de amortiguamiento, manejo de aguas residuales y pluviales, control de residuos, rescate de fauna y medidas de prevención y mitigación ambiental, por lo que su ejecución se orienta a mejorar las



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 47 de 85



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Área de alta relevancia ambiental	Características / problemática identificada	Vinculación con el proyecto
		condiciones ambientales de un sitio impactado y a reducir la disposición irregular de residuos que pudiera afectar escurrimientos, cuerpos lagunares y ecosistemas costeros.

Por lo anterior, esta **DGIRA** considera que el **proyecto**, por su naturaleza y alcances, no se contraponen con los objetivos de conservación de las áreas de alta relevancia ambiental identificadas, ya que se orienta al manejo integral de residuos en un predio previamente perturbado y contribuye, en el ámbito de su operación, a atender una de las problemáticas reconocidas para la región, consistente en la disposición inadecuada de residuos, basura y materiales de demolición que pueden afectar escurrimientos, cuerpos lagunares y ecosistemas costeros. Lo anterior, sin perjuicio de que el **promoviente** dé cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación, vigilancia ambiental y manejo adecuado de residuos y rechazos previstas para las distintas etapas del **proyecto**.

Caracterización de la flora mediante trabajo de campo

Conforme a lo manifestado por el **promoviente**, la caracterización de la flora en campo se realizó mediante **sitios de muestreo** definidos a partir del análisis cartográfico de uso de suelo y vegetación de INEGI, Serie VII. Para la toma de datos se emplearon sitios de 100 m² para el estrato arbóreo y epífito, cuadrantes de 25 m² para el estrato arbustivo y cuadrantes de 1 m² para el estrato herbáceo.

En dichos sitios se registraron especies, abundancia, altura, diámetro normal, diámetro de copa y condiciones de la vegetación, según el estrato correspondiente. A continuación se presentan las Coordenadas de muestreo de flora:

Uso de suelo / vegetación	Sitio	Vértice	X UTM	Y UTM
AH	1	1	413875	1860417
AH	1	2	413885	1860417
AH	1	3	413885	1860407
AH	1	4	413875	1860407
RAP	2	1	414445	1859475
RAP	2	2	414455	1859475
RAP	2	3	414455	1859465
RAP	2	4	414445	1859465
RAP	3	1	414403	1858278
RAP	3	2	414413	1858278
RAP	3	3	414413	1858268

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 48 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Uso de suelo / vegetación	Sitio	Vértice	X UTM	Y UTM
RAP	3	4	414403	1858268

Asimismo, para la suficiencia del muestreo en la **RE**, se utilizó el estimador de Chao ajustado mediante la herramienta iNEXT, obteniéndose coberturas superiores al 90% para los usos de suelo muestreados, por lo que el muestreo fue considerado satisfactorio.

Índice	AH	RAP
Estimador de Chao ajustado	0.9168	0.9395

Vegetación en la Región Ecológica (RE)

Conforme a los resultados de campo reportados en la MIA-P, dentro de la **RE** se registraron 31 especies de flora, de las cuales 10 corresponden al estrato arbóreo, 10 al estrato arbustivo y 11 al estrato herbáceo. En cuanto a su distribución por uso de suelo, en asentamientos humanos (AH) se registraron 17 especies, mientras que en agricultura de riego anual y permanente (RAP) se registraron 23 especies. La vegetación observada corresponde principalmente a áreas previamente modificadas, asociadas a huertas de mango y palma de coco en descanso, zonas urbanizadas o áreas en proceso de abandono, en las cuales se han desarrollado especies ornamentales, secundarias y malezas comunes.

Uso de suelo / vegetación	Especies registradas	Estrato arbóreo	Estrato arbustivo	Estrato herbáceo
Asentamientos humanos (AH)	17	Presente	Presente	Presente
Agricultura de riego anual y permanente (RAP)	23	Presente	Presente	Presente
Total en la RE	31	10 especies	10 especies	11 especies

En términos estructurales, el **promovente** señala que en la **RE** los elementos arbóreos alcanzan mayor talla en el uso **RAP** que en **AH**, con alturas promedio de 7.4 m y 5.6 m, respectivamente. Las principales especies arbóreas registradas fueron palma de coco (*Cocos nucifera*), mango (*Mangifera indica*), palma real (*Roystonea regia*) y guamúchil (*Pithecellobium dulce*), acompañadas por higuera blanca (*Ficus insipida*), bareino (*Cordia elaeagnoides*), capulín (*Muntingia calabura*), almendro (*Terminalia catappa*) y ciruela (*Spondias purpurea*). Para el estrato arbustivo se registraron especies como cornezuelo (*Vachellia cornigera*), papaya (*Carica papaya*), higuerrilla (*Ricinus communis*), tepehuaje dormilón (*Leucaena leucocephala*), cacahuananche (*Gliricidia sepium*), altea (*Malvaviscus arboreus*) y zarza negra (*Mimosa pigra*); mientras que en el estrato herbáceo se identificaron especies como cola de gato (*Ruellia blechum*), escobilla (*Melochia pyramidata*), golondrina (*Euphorbia thymifolia*), uvilla (*Cissus verticillata*),



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

frailecillo cimarrón (*Croton lobatus*) y estropajo (*Luffa aegyptiaca*).

Índices de diversidad de flora en la Región Ecológica

Uso de suelo	Estrato	Riqueza	Índice de Shannon	H' máx.	Equitatividad (J)	Índice de Margalef
AH	Arbóreo	7	1.864	1.946	0.958	2.216
AH	Arbustivo	3	0.972	1.099	0.885	0.706
AH	Herbáceo	7	1.907	1.946	0.980	2.415
RAP	Arbóreo	8	1.812	2.079	0.872	2.203
RAP	Arbustivo	8	1.636	2.079	0.787	2.020
RAP	Herbáceo	7	1.912	1.946	0.983	1.864

De los valores anteriores, la **MIA-P** concluye que la diversidad en la **RE** se ubica entre valores bajos y medios, lo cual es congruente con el grado de perturbación observado en los sitios de muestreo, al tratarse de áreas con uso antrópico, vegetación secundaria, especies introducidas, ornamentales y malezas comunes.

Índice de Valor de Importancia en la Región Ecológica

Uso de suelo	Estrato	Especie con mayor IVI	IVI	Especie con menor IVI	IVI
AH	Arbóreo	<i>Cocos nucifera</i> , <i>Mangifera indica</i> y <i>Pithecellobium dulce</i>	54.3	<i>Cordia allamanda</i> y <i>Ficus insipida</i>	27.6
AH	Arbustivo	<i>Malvaviscus arboreus</i>	110.2	<i>Leucaena leucocephala</i>	93.1
AH	Herbáceo	<i>Melochia pyramidata</i> y <i>Passiflora hibiscifolia</i>	44.8	Resto de especies registradas	42.1
RAP	Arbóreo	<i>Cocos nucifera</i>	83.2	<i>Ficus insipida</i> y <i>Mangifera indica</i>	19.9
RAP	Arbustivo	<i>Mimosa pigra</i>	107.2	<i>Gliricidia sepium</i> y <i>Myriophyllum spicatum</i>	17.5
RAP	Herbáceo	<i>Euphorbia thymifolia</i>	53.8	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	29.0

De acuerdo con el **promoviente**, la presencia dominante de especies como *Cocos nucifera*, *Mangifera indica*, *Terminalia catappa*, *Mimosa pigra* y *Euphorbia thymifolia*, así como la presencia de especies introducidas, ornamentales y malezas, evidencia un bajo grado de conservación en los sitios muestreados dentro de la **RE**.

Especies de flora en la RE clasificadas en alguna categoría de riesgo

Conforme a lo manifestado por el **promoviente**, en los muestreos realizados dentro de la **RE** se registró una especie de flora enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, correspondiente a *Roystonea regia* (palma real), clasificada como Sujeta a **Protección Especial (Pr)**.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 50 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	UICN	CITES
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real	Pr	LC	-
Total			1		

En ese sentido, esta **DGIRA** advierte que, si bien la **RE** presenta especies potenciales con categoría de riesgo y una especie registrada en campo enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el análisis de vegetación presentado en la **MIA-P** evidencia que los sitios muestreados corresponden principalmente a ambientes previamente modificados, con presencia de usos antrópicos, vegetación secundaria, especies introducidas, ornamentales y malezas. Por lo anterior, la evaluación de este componente resulta relevante para determinar las medidas de prevención, rescate, protección y manejo de flora que correspondan durante las distintas etapas del **proyecto**.

Vegetación en el Área de Influencia (AI)

Conforme a lo manifestado por el **promovente**, la caracterización de la flora en el **Área de Influencia (AI)** se realizó considerando los tipos de uso de suelo y vegetación presentes, correspondientes a asentamientos humanos (AH) y agricultura de riego anual y permanente (RAP). En dicha área se identificó un escenario similar al de la **RE**, con un ambiente fuertemente perturbado y con vegetación original transformada, por lo que los registros florísticos corresponden principalmente a especies asociadas a ambientes antrópicos, agrícolas, secundarios y áreas en proceso de abandono.

En el **estrato arbóreo** se registraron especies como cocotero (*Cocos nucifera*), guásima (*Guazuma ulmifolia*), tepehuaje dormilón (*Leucaena leucocephala*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), mango (*Mangifera indica*), higuera blanca (*Ficus insipida*), bareino (*Cordia elaeagnoides*), amole (*Sapindus saponaria*) y almendro (*Terminalia catappa*). En el **estrato arbustivo** se registraron especies como huinolo (*Vachellia campechiana*), cornezuelo (*Vachellia cornigera*), altea (*Malvaviscus arboreus*), dakameno (*Lycianthes pauciflora*), habillo (*Hura polyandra*), noni (*Morinda citrifolia*) e individuos juveniles de especies arbóreas; mientras que en el **estrato herbáceo** se registraron, entre otras, cola de gato (*Ruellia blechum*), uvilla (*Cissus verticillata*), frijol terciopelo (*Mucuna pruriens*), frijol silvestre (*Leptospron adenanthum*), flor de la pasión (*Passiflora filipes*), bejuco de costilla (*Paullinia pinnata*), *Solanum corymbosum*, pasto rosado (*Rhynchelytrum repens*) y aguinaldo (*Jacquemontia pycnocephala*).

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Riqueza registrada	Abundancia total	Ind/ha
Asentamientos humanos (AH)	Arbóreo	6	16	1,600
Asentamientos humanos (AH)	Arbustivo	5	18	7,200
Asentamientos humanos (AH)	Herbáceo	6	13	130,000



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Riqueza registrada	Abundancia total	Ind/ha
Agricultura de riego anual y permanente (RAP)	Arbóreo	9	25	1,250
Agricultura de riego anual y permanente (RAP)	Arbustivo	9	28	5,600
Agricultura de riego anual y permanente (RAP)	Herbáceo	9	24	120,000

Suficiencia de muestreo en el Área de Influencia

Conforme a lo señalado en la **MIA-P**, para determinar la suficiencia del muestreo florístico en el **AI** se utilizó el programa iNEXT, mediante números de Hill de orden 0 ($q=0$), con intervalo de confianza de 95%. Los resultados obtenidos fueron satisfactorios para ambos tipos de vegetación, al superar el 90% de completitud de muestreo.

Índice	AH	RAP
Estimador de Chao ajustado	0.9397	0.9108

Índices de diversidad de los tipos de vegetación presentes en el Área de Influencia

De acuerdo con los resultados presentados por la **promovente**, los índices de diversidad calculados para los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo en AH y RAP muestran valores bajos a medios, lo cual es congruente con el grado de perturbación y transformación de la vegetación observada en el **AI**.

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Riqueza	Índice de Shannon	H' máx.	Equitatividad (J)	Índice de Margalef
AH	Arbóreo	6	1.630	1.792	0.910	1.803
AH	Arbustivo	5	1.398	1.609	0.869	1.384
AH	Herbáceo	6	1.738	1.792	0.970	1.949
RAP	Arbóreo	9	1.755	2.197	0.799	2.485
RAP	Arbustivo	9	1.857	2.197	0.845	2.401
RAP	Herbáceo	9	2.181	2.197	0.993	2.517

Índice de Valor de Importancia de los tipos de vegetación presentes en el Área de Influencia

El Índice de Valor de Importancia (IVI) permitió identificar las especies con mayor representatividad ecológica dentro de los tipos de vegetación presentes en el **AI**. En asentamientos humanos, las especies con mayor IVI fueron *Leucaena leucocephala* en el estrato arbóreo, *Hura polyandra* en el arbustivo y *Cassipourea filiformis* en el herbáceo. En RAP, las especies con mayor IVI fueron *Guazuma ulmifolia* en los estratos arbóreo y arbustivo, así como *Mucuna pruriens*, *Solanum corymbosum* y *Stachytarpheta cayennensis* en el estrato herbáceo.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 52 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Especie con mayor IVI	IVI	Especie(s) con menor IVI	IVI
AH	Arbóreo	<i>Leucaena leucocephala</i>	80.0	<i>Guazuma ulmifolia</i> y <i>Senna alata</i>	27.4
AH	Arbustivo	<i>Hura polyandra</i>	70.8	<i>Vachellia campechiana</i>	51.8
AH	Herbáceo	<i>Cassytha filiformis</i>	55.9	<i>Cardiospermum grandiflorum</i> , <i>Mucuna pruriens</i> y <i>Paullinia pinnata</i>	47.8
RAP	Arbóreo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	93.0	<i>Cocos nucifera</i> , <i>Cordia alliodora</i> , <i>Pithecellobium dulce</i> , <i>Sapindus saponaria</i> y <i>Terminalia catappa</i>	18.2
RAP	Arbustivo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	77.5	<i>Malvaviscus arboreus</i> , <i>Morinda citrifolia</i> , <i>Pithecellobium dulce</i> y <i>Tabebuia rosea</i>	17.9
RAP	Herbáceo	<i>Mucuna pruriens</i> , <i>Solanum corymbosum</i> y <i>Stachytarpheta cayennensis</i>	36.4	<i>Paullinia pinnata</i> y <i>Rhynchelytrum repens</i>	26.8

En ese sentido, el **promoviente** señala que la dominancia de especies pioneras, secundarias, introducidas, cultivadas o asociadas a sitios perturbados, como *Guazuma ulmifolia*, *Leucaena leucocephala*, *Cocos nucifera*, *Mangifera indica*, *Mucuna pruriens* y *Stachytarpheta cayennensis*, refleja el grado de transformación del **AI**, así como la ausencia de vegetación primaria en los sitios muestreados.

Especies de flora en el AI clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Conforme a lo manifestado por el **promoviente**, durante los muestreos realizados en el **AI** no se registraron especies de flora clasificadas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la modificación de su Anexo Normativo III.

Por lo anterior, esta **DGIRA** advierte que la vegetación presente en el **AI** corresponde principalmente a ambientes previamente modificados, con presencia de especies asociadas a usos antrópicos, agrícolas y secundarios, sin registros de especies de flora en categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Vegetación en el Área del Proyecto (AP)

Conforme a lo manifestado por el **promoviente**, el **AP** ocupa una superficie de **5.17 ha**, la cual históricamente ha estado sujeta a usos agrícolas, principalmente para la producción de mango y coco de agua, así como a producción de pasto para pastoreo y a la presencia de infraestructura relacionada con actividades previas. De acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII del INEGI, el 85.52% del **AP** corresponde a **Asentamientos humanos (AH)** y el 14.48% a **Agricultura de riego anual**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

y permanente (RAP).

Durante la visita de campo, se observó que el **AP** presenta una clara condición de antropización, con almacenamiento de cascajo, infraestructura abandonada, arbolado relictivo de cultivos perennes y disposición irregular de residuos sólidos urbanos en vialidades aledañas, lo que evidencia el estado de deterioro del sitio. Asimismo, el **AP** no mantiene vegetación forestal, toda vez que las especies vegetales presentes fueron introducidas con fines comerciales u ornamentales y no conforman comunidades vegetales naturales en equilibrio con procesos ecológicos.

De los muestreos realizados en el **AP**, se registraron **13** especies de flora, de las cuales seis corresponden al estrato arbóreo, dos al estrato arbustivo y cinco al estrato herbáceo. Las especies arbóreas registradas fueron guásima, guamúchil, almendro, higuera blanca, apamate rosa y palma real; en el estrato arbustivo se registraron grosella y dakameno; mientras que en el estrato herbáceo se registraron uvilla, frailecillo cimarrón, frijol silvestre, estropajo y cola de gato.

Estrato	Riqueza registrada	Especies representativas
Arbóreo	6	<i>Guazuma ulmifolia</i> , <i>Pithecellobium dulce</i> , <i>Terminalia catappa</i> , <i>Ficus insipida</i> , <i>Tabebuia rosea</i> y <i>Roystonea regia</i>
Arbustivo	2	<i>Phyllanthus elsiæ</i> y <i>Lycianthes pauciflora</i>
Herbáceo	5	<i>Cissus verticillata</i> , <i>Croton lobatus</i> , <i>Leptospron adenanthum</i> , <i>Luffa aegyptiaca</i> y <i>Ruellia blechum</i>
Total	13	

Suficiencia de muestreo en el Área del Proyecto

Conforme a lo señalado en la MIA-P, para determinar la suficiencia de muestreo del tipo de vegetación presente en el **AP**, se utilizó el programa iNEXT, mediante números de Hill de orden 0 ($q=0$), con intervalo de confianza de 95%. El resultado obtenido fue satisfactorio para el uso de suelo de asentamientos humanos, al superar el 90% de completitud de muestreo.

Índice	AH
Estimador de Chao ajustado	0.9131

Índices de diversidad del tipo de vegetación presente en el Área del Proyecto

Conforme a los resultados presentados en la MIA-P, los índices de diversidad calculados para los



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo del **AP** presentaron valores bajos, lo cual es congruente con el estado de perturbación del sitio y con la presencia de especies asociadas a ambientes antrópicos, áreas agrícolas abandonadas, infraestructura existente y zonas degradadas.

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Riqueza	Índice de Shannon	H' máx.	Equitatividad (J)	Índice de Margalef
AH	Arbóreo	6	1.550	1.792	0.865	1.501
AH	Arbustivo	5	1.350	1.609	0.839	1.335
AH	Herbáceo	5	1.465	1.609	0.910	1.820

De acuerdo con el **promovente**, los índices obtenidos en el **AP** son ligeramente inferiores a los calculados para el **AI** y la **RE**, lo que refleja el estado de conservación perturbado del sitio y una baja diversidad florística en los tres estratos evaluados.

Índice de Valor de Importancia del tipo de vegetación presente en el AP

Respecto al Índice de Valor de Importancia (IVI), este permitió identificar las especies con mayor representatividad dentro del **AP**. En el estrato arbóreo, la especie con mayor IVI fue *Guazuma ulmifolia*; en el estrato arbustivo, *Pithecellobium dulce*; y en el estrato herbáceo, *Cissus verticillata* y *Ruellia blechum*.

Uso de suelo / vegetación	Estrato	Especie con mayor IVI	IVI	Especie(s) con menor IVI	IVI
AH	Arbóreo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	87.2	<i>Roystonea regia</i>	25.1
AH	Arbustivo	<i>Pithecellobium dulce</i>	86.5	<i>Phyllanthus elsiae</i> y <i>Tabebuia rosea</i>	42.4
AH	Herbáceo	<i>Cissus verticillata</i> y <i>Ruellia blechum</i>	77.3	<i>Croton lobatus</i> , <i>Leptospron adenanthum</i> y <i>Luffa aegyptiaca</i>	48.5

Que la dominancia de especies pioneras y oportunistas, como *Guazuma ulmifolia* y *Cissus verticillata*, refleja el grado de perturbación del **AP**, lo cual es congruente con la presencia de infraestructura abandonada, superficies impactadas, acumulación de residuos, cascajo y ausencia de vegetación primaria.

Especies de flora en el proyecto clasificadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010

Conforme a lo manifestado por el **promovente**, en el **AP** se registró una especie de flora enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, correspondiente a *Roystonea regia* (Palma real), clasificada como **Sujeta a Protección Especial (Pr)**.



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 55 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	UICN	CITES
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real	Pr	LC	-
Total			1		

Asimismo, el **promovente** señala que la **Palma real** (*Roystonea regia*) registrada dentro del **AP** no forma poblaciones naturales, sino que corresponde a individuos introducidos con fines ornamentales, plantados a orillas de caminos y junto a infraestructura actualmente abandonada. Adicionalmente, dicha especie presentó el IVI más bajo dentro del estrato arbóreo, por lo que, conforme a lo señalado en la **MIA-P**, no influye significativamente en la estructura del arbolado ni en el funcionamiento del ecosistema del sitio.

Por lo anterior, esta **DGIRA** advierte que el **AP** corresponde a un sitio previamente impactado, con vegetación introducida, ornamental, secundaria u oportunista, sin vegetación forestal ni comunidades vegetales naturales conservadas; no obstante, la presencia de *Roystonea regia* en categoría de Protección Especial hace necesario considerar medidas de manejo, protección o rescate, según corresponda, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

Fauna

Conforme a lo manifestado en por el **promovente**, el análisis de fauna tuvo por objeto caracterizar la composición de vertebrados terrestres presentes en **RE**, **AI** y **AP**, a fin de contar con indicadores sobre la calidad ambiental del sitio y del entorno donde se pretende desarrollar el **proyecto**. Para ello, la metodología consideró dos etapas: una primera etapa de revisión bibliográfica, orientada a integrar el listado potencial de especies, y una segunda etapa de muestreo en campo, mediante registros directos e indirectos para anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

Etapas II. Muestreo en campo

Una vez integrado el listado potencial de especies faunísticas, se realizó el trabajo de campo mediante recorridos, observación directa, búsqueda de rastros y aplicación de técnicas específicas por grupo faunístico. En total se establecieron **9** puntos de muestreo: **3** en la **RE**, **3** en el **AI** y **3** en el **AP**, con una duración total de 6 días de trabajo de campo, distribuidos en 2 días para cada área evaluada.

Sitio de muestreo	Punto de muestreo	Coordenada X	Coordenada Y
RE	1	413904	1860393
RE	2	414465	1859462
RE	3	414359	1858262
AI	1	413578	1859456

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 56 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Sitio de muestreo	Punto de muestreo	Coordenada X	Coordenada Y
AI	2	413556	1859586
AI	3	413423	1859025
AP	1	413331	1859410
AP	2	413374	1859377
AP	3	413386	1859332

Para **herpetofauna**, se realizaron recorridos diurnos, vespertinos y nocturnos, incluyendo revisión de troncos, hojarasca, rocas, grietas, charcas y escurrimientos temporales, así como detección auditiva de anfibios. Para **avifauna**, se llevaron a cabo avistamientos con binoculares y transectos lineales; mientras que para **mastofauna** se realizaron recorridos y búsqueda de rastros, tales como huellas, excretas, pelo, madrigueras, huesos, cadáveres y otros indicios.

Análisis de la información

Al respecto, la información obtenida en campo fue analizada mediante curvas de acumulación de especies y estimadores no paramétricos de riqueza, tales como Chao 1, Chao 2 y Bootstrap, a fin de valorar la suficiencia del muestreo. Asimismo, se calcularon índices de diversidad para los grupos faunísticos registrados, particularmente el índice de Shannon-Wiener, índice de Simpson e índice de equidad de Pielou.

Índice de diversidad de Shannon

El índice de Shannon-Wiener fue utilizado para estimar la diversidad de los grupos faunísticos registrados, considerando la riqueza y abundancia relativa de las especies. Conforme a los rangos señalados en la **MIA-P**, los valores de 0 a 1.5 corresponden a diversidad baja; de 1.6 a 3, a diversidad media; y de 3.1 a 5, a diversidad relativamente alta. Dicho índice permitió comparar la diversidad registrada entre anfibios, reptiles, aves y mamíferos dentro de la **RE**.

Suficiencia de muestreo en la RE

Conforme a los resultados presentados por el **promovente**, la suficiencia de muestreo para los grupos faunísticos evaluados en la **RE** fue superior al 85% en la mayoría de los estimadores empleados; no obstante, señaló que los resultados deben interpretarse con precaución, debido al tamaño reducido de muestra y al bajo número de registros, lo cual se asocia con el grado de urbanización de la zona.

Índices	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos
Chao 1	100	90.29	91.25	88.75



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Índices	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos
Chao 2	100	92.37	94.91	90.09
Bootstrap	96.15	86.39	88.77	82.64

Fauna en la Región Ecológica (RE)

Conforme con los resultados del trabajo de campo en la **RE**, durante el muestreo realizado se registraron **25** especies faunísticas y **54** individuos. El grupo con mayor riqueza y abundancia fue el de las **aves**, con **17** especies y **41** individuos; seguido por **reptiles**, con **4** especies y **7** individuos; **mamíferos**, con **3** especies y **4** individuos; y **anfibios**, con 1 especie y 2 individuos, conforme a lo siguiente:

Grupo	Riqueza	Abundancia
Anfibios	1	2
Reptiles	4	7
Aves	17	41
Mamíferos	3	4
Total	25	54

Anfibios registrados en la RE:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	-	LC	Nativa

Reptiles registrados en la RE:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico	-	LC	Endémica
<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Ticuiliche mexicano	-	LC	Endémica
<i>Basiliscus vittatus</i>	Toloque rayado	-	LC	Nativa
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A	LC	Endémica

Aves registradas en la RE:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Distribución	Origen
<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca	Pr	LC	R	Nativa
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	-	LC	MI, R	Nativa
<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón	-	LC	R	Nativa
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	-	LC	R	Nativa



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Distribución	Origen
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	-	LC	R	Nativa
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	-	LC	R	Nativa
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	-	LC	R	Nativa
<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	-	LC	MI, R	Nativa
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	-	LC	MV, MI, R, T	Nativa
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	-	LC	R	Nativa
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	-	LC	R	Endémica
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	-	LC	R	Nativa
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris	-	LC	R, MV	Nativa
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	-	LC	R	Nativa
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma turca de collar	-	LC	R, MV	Exótica
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano melancólico	-	LC	R	Nativa
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	-	LC	R, MI	Nativa

Mamíferos registrados en RE:

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
Carnivora	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Coatí	-	LC	Nativa
Carnivora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	-	LC	Nativa
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	-	LC	Nativa

De lo anterior, las especies de mamíferos registradas son tolerantes a la perturbación y de presencia común en entornos urbanizados, condición congruente con el contexto de la **RE** del **proyecto**.

Índices de diversidad de la fauna registrada en la RE

Conforme a los resultados de diversidad presentados, los **anfibios** registraron diversidad nula por haberse identificado una sola especie; los reptiles y mamíferos presentaron diversidad baja; mientras que las **aves** presentaron diversidad media, siendo este último el grupo con mayor riqueza específica y abundancia dentro de la **RE**.

Grupo	Riqueza	Abundancia	Shannon (H')	H' máx.	Equidad (J')	Simpson
Anfibios	1	2	0.00	0.00	-	1.00
Reptiles	4	7	1.28	1.39	0.92	0.31
Aves	17	41	2.68	2.83	0.95	0.08
Mamíferos	3	4	1.04	1.10	0.95	0.38

En ese sentido, se concluye que la diversidad faunística en la **RE** se encuentra influida por el grado de urbanización y perturbación del entorno, lo cual se refleja en la presencia de especies tolerantes a ambientes modificados, particularmente aves generalistas, reptiles adaptados a áreas abiertas y



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 59 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

mamíferos comunes en zonas urbanas o periurbanas.

Especies de fauna en la RE conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010

Conforme a los registros obtenidos en la **RE**, se identificaron dos especies de fauna bajo algún régimen de protección conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la modificación de su Anexo Normativo III: ***Ctenosaura pectinata***, clasificada como **Amenazada (A)**, y ***Amazona albifrons***, Sujeta a **Protección Especial (Pr)**. Asimismo, ambas especies se encuentran incluidas en el Apéndice II de la CITES.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	CITES
Reptiles	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A	LC	Apéndice II
Aves	<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca	Pr	LC	Apéndice II
Total			2		2

Por lo anterior, esta **DGIRA** advierte que, si bien la **RE** presenta un ambiente con presión antrópica y especies faunísticas tolerantes a la perturbación, también registra especies de fauna sujetas a protección normativa, por lo que resulta necesario considerar medidas de prevención, ahuyentamiento, rescate y reubicación, según corresponda, durante las distintas etapas del **proyecto**, a efecto de evitar afectaciones directas a individuos de fauna silvestre.

Fauna en el Área de Influencia (AI)

Conforme a lo manifestado en la MIA-P, el muestreo de fauna en el **Área de Influencia (AI)** se llevó a cabo durante dos días, en tres puntos de muestreo, mediante recorridos y registros directos e indirectos para los grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Dicho análisis permitió identificar la composición faunística presente en el entorno inmediato del **proyecto**, así como reconocer especies tolerantes a ambientes modificados y, en su caso, aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Suficiencia de muestreo en el Área de Influencia

Conforme a la MIA-P, para determinar la suficiencia del muestreo en el **AI** se emplearon estimadores de riqueza Chao 1, Chao 2 y Bootstrap. Los resultados obtenidos muestran porcentajes altos de representatividad para los grupos evaluados, aunque la MIA-P señala que los registros fueron bajos, lo cual se asocia con el grado de urbanización y perturbación presente en la zona.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Índices	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos
Chao 1	100	88.75	95.72	100
Chao 2	100	90.09	95.79	100
Bootstrap	96.15	82.64	90.21	85.83

Resultados del trabajo de campo en el Área de Influencia

Conforme a los resultados del trabajo de campo, en el **AI** se registraron **19** especies faunísticas, correspondientes a **41** individuos. El grupo con mayor riqueza y abundancia fue el de las **aves**, con **13** especies y **32** individuos; seguido por **reptiles**, con tres especies y cuatro individuos; **mamíferos**, con dos especies y tres individuos; y **anfibios**, con una especie y dos individuos, conforme a lo siguiente:

Grupo	Riqueza	Abundancia
Anfibios	1	2
Reptiles	3	4
Aves	13	32
Mamíferos	2	3
Total	19	41

Anfibios registrados en el AI:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	-	LC	Nativa

Reptiles registrados en el AI:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Anolis lemurinus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico	-	LC	Endémica
<i>Basiliscus vittatus</i>	Toloque rayado	-	LC	Nativa
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A	LC	Endémica

Aves registradas en el AI:



2026
año de
Margarita Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 61 de 85



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen	Distribución
<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	-	LC	Nativa	MI, R
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	-	LC	Nativa	R
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	-	LC	Nativa	R
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	-	LC	Nativa	R
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	-	LC	Nativa	R
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	-	LC	Nativa	MV, MI, R, T
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	-	LC	Nativa	R
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	-	LC	Nativa	R
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris	-	LC	Nativa	R, MV
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	-	LC	Nativa	R
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma turca de collar	-	LC	Exótica	R
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano melancólico	-	LC	Nativa	R
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	-	LC	Nativa	R, MI

Mamíferos registrados en el AI:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Nasua narica</i>	Coatí	-	LC	Nativa
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	-	LC	Nativa

De acuerdo con lo anterior, las especies de mamíferos registradas en el **AI** son tolerantes a la perturbación y comunes en entornos urbanizados, condición congruente con el contexto ambiental del área evaluada.

Índices de diversidad de la fauna registrada en el Área de Influencia

Conforme a los índices de diversidad calculados, el grupo de **anfibios** presentó diversidad nula, debido a que sólo se registró una especie; los **reptiles** y **mamíferos** presentaron diversidad baja; mientras que las **aves** registraron diversidad media, siendo el grupo con mayor riqueza y abundancia dentro del **AI**.

Grupo	Riqueza	Abundancia	Shannon (H')	H' máx.	Equidad (J')	Simpson
Anfibios	1	2	0.00	0.00	-	1.00
Reptiles	3	4	1.04	1.10	0.95	0.38
Aves	13	32	2.46	2.56	0.96	0.09
Mamíferos	2	3	0.64	0.69	0.92	0.56

En ese sentido, se señala que los valores de diversidad registrados en el **AI** reflejan el grado de

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 62 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

perturbación y urbanización del entorno, así como la presencia de especies generalistas o tolerantes a ambientes modificados, principalmente aves residentes, reptiles adaptados a zonas abiertas y mamíferos comunes en ambientes urbanos y periurbanos.

Especies de fauna en el Área de Influencia bajo algún régimen de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010

Conforme a los registros obtenidos en el **AI**, se identificó una especie de fauna enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la modificación de su Anexo Normativo III, correspondiente a ***Ctenosaura pectinata***, clasificada como **Amenazada (A)**. Asimismo, dicha especie se encuentra incluida en el Apéndice II de la CITES.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	CITES
Reptiles	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A	LC	Apéndice II
Total			1		1

Por lo anterior, esta **DGIRA** advierte que, si bien el **AI** corresponde a un entorno con presión antrópica y fauna principalmente tolerante a la perturbación, la presencia de *Ctenosaura pectinata* hace necesario considerar medidas de prevención, ahuyentamiento, rescate y reubicación, según corresponda, durante las distintas etapas del **proyecto**, a efecto de evitar afectaciones directas a individuos de fauna silvestre.

Fauna en el Área del Proyecto (AP)

Conforme a lo manifestado por el **promovente**, el muestreo de fauna en **AP** se llevó a cabo durante dos días, en tres puntos de muestreo, mediante recorridos y registros directos e indirectos para anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Dicho análisis permitió identificar la composición faunística presente en el sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto**, así como reconocer especies tolerantes a ambientes modificados y, en su caso, aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Suficiencia de muestreo en el Área del Proyecto

Conforme a la MIA-P, para determinar la suficiencia del muestreo en el **AP** se emplearon estimadores de riqueza Chao 1, Chao 2 y Bootstrap. Los resultados obtenidos fueron variables y, en algunos grupos, no alcanzaron el 80% de suficiencia; no obstante, la propia MIA-P señala que dichos resultados deben

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 63 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

interpretarse con precaución, debido al tamaño reducido de muestra y al bajo número de registros, situación asociada al alto grado de urbanización y perturbación del AP.

Índices	Anfibios	Reptiles	Aves
Chao 1	100	80	75.93
Chao 2	100	74.90	75.01
Bootstrap	76.92	77.22	84.38

Resultados del trabajo de campo en el Área del Proyecto

Conforme a los resultados del trabajo de campo reportados en la MIA-P, en el AP se registraron 14 especies faunísticas, correspondientes a 23 individuos, pertenecientes a los grupos de anfibios, reptiles y aves. Asimismo, no se registraron mamíferos silvestres, lo cual se atribuye al avanzado estado de perturbación del sitio, caracterizado por infraestructura urbana abandonada, tiraderos irregulares de residuos y presencia de perros ferales.

Grupo	Riqueza	Abundancia
Anfibios	1	1
Reptiles	3	2
Aves	10	20
Total	14	23

Anfibios registrados en el Área del Proyecto

Nombre científico	Nombre común	Indv.	NOM-059	IUCN	Origen
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	1	-	LC	Nativa

Reptiles registrados en el Área del Proyecto

Nombre científico	Nombre común	Indv.	NOM-059	IUCN	CITES	Origen
<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Ticuiliche mexicano	1	-	LC	-	Endémica
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	1	A	LC	-	Endémica

Aves registradas en el Área del Proyecto

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen	Residencia
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	-	LC	Nativa	R
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	-	LC	Nativa	R



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	Origen	Residencia
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	-	LC	Nativa	R
<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	-	LC	Nativa	MI, R
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	-	LC	Endémica	R
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	-	LC	Nativa	R
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris	-	LC	Nativa	R, MV
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	-	LC	Nativa	R
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma turca de collar	-	LC	Exótica	R, MV
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano melancólico	-	LC	Nativa	R

De acuerdo con la **MIA-P**, el grupo de aves presentó la mayor riqueza y abundancia dentro del **AP**, con 10 especies y 20 individuos, mientras que no se registraron aves enlistadas en alguna categoría de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Índices de diversidad de la fauna registrada en el Área del Proyecto

Conforme a los índices de diversidad calculados en la MIA-P, el grupo de anfibios presentó diversidad nula, debido a que sólo se registró una especie; los reptiles presentaron diversidad baja; mientras que las aves registraron diversidad media, siendo el grupo con mayor riqueza y abundancia dentro del **AP**.

Grupo	Riqueza	Abundancia	Shannon (H')	H' máx.	Equidad (J')	Simpson
Anfibios	1	1	0.00	0.00	-	1.00
Reptiles	2	2	0.69	0.69	1.00	0.50
Aves	10	20	2.14	2.30	0.93	0.14

En ese sentido, la MIA-P señala que la diversidad faunística registrada en el **AP** se encuentra influida por el alto grado de perturbación del sitio, la presencia de infraestructura abandonada, residuos, fauna feral y usos antrópicos, lo cual favorece la presencia de especies generalistas, tolerantes a la modificación del hábitat y de amplia distribución.

Especies de fauna en el AP en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Conforme a los registros obtenidos en el **AP**, se identificó una especie de fauna enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la modificación de su Anexo Normativo III, correspondiente a *Ctenosaura pectinata*, clasificada como Amenazada (A). Asimismo, dicha especie se encuentra incluida en el Apéndice II de la CITES.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	IUCN	CITES
Reptiles	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A	LC	Apéndice II
Total			1		1

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 65 de 85



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Por lo anterior, esta **DGIRA** advierte que, si bien el **AP** presenta condiciones de alta perturbación y no constituye un hábitat prístino para la fauna silvestre, la presencia de *Ctenosaura pectinata* hace necesario considerar medidas de prevención, ahuyentamiento, rescate y reubicación, según corresponda, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, a efecto de evitar afectaciones directas a individuos de fauna silvestre.

Así mismo, el **promoviente** presentó un **Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**, como parte del Programa de Vigilancia Ambiental, el cual tiene por objeto prevenir y mitigar las afectaciones a los individuos de fauna silvestre que pudieran encontrarse dentro del **Área del Proyecto (AP)**, mediante acciones de revisión e inhabilitación de nidos y madrigueras, ahuyentamiento, rescate y reubicación de individuos de lento desplazamiento, establecimiento de límites máximos de velocidad, prohibición de captura, comercialización u hostigamiento de fauna silvestre, así como instalación de señalética preventiva.

Asimismo, dicho programa se enfoca en la protección y conservación de especies de fauna silvestre, con especial atención a aquellas enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, endémicas, de interés ecológico, de lento desplazamiento o de hábitos fosoriales o cavadores. No obstante, respecto del componente flora, no se identificó la presentación de un programa específico de rescate y reubicación de flora; sin embargo, la MIA-P contempla medidas relacionadas con la habilitación de áreas verdes de amortiguamiento con vegetación nativa, desmonte gradual, señalización preventiva y capacitación del personal en materia de cuidado y protección de flora y fauna silvestre.

Paisaje

Por lo que respecta al componente paisaje, el **promoviente** manifestó que su análisis se realizó considerando la fragilidad visual, la calidad visual del paisaje y la visibilidad, a partir de las características intrínsecas del área del **proyecto**, su entorno inmediato y el fondo escénico.

En ese sentido, se señala que la **RE** presenta una **calidad paisajística heterogénea**, asociada a la presencia de unidades con distinto valor escénico, tales como zonas de lomerío, llanura costera, cuerpos de agua, vegetación natural, áreas agrícolas, asentamientos humanos e infraestructura vial. Asimismo, indicó que las unidades de mayor valor escénico corresponden principalmente a la Sierra de Guerrero, la línea de costa, la laguna y su vegetación asociada; no obstante, precisó que el **proyecto** se inserta de manera periférica respecto de dichas unidades, por lo que no obstruye las vistas panorámicas hacia los elementos de mayor valor visual.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 66 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Respecto del **AP**, el **promovente** indicó que ésta presenta una **calidad visual intrínseca baja**, debido a la dominancia de elementos antrópicos, la pérdida de cobertura vegetal original, la presencia de vegetación herbácea, enredaderas y manchones de vegetación degradada, así como por su colindancia con infraestructura de transporte mayor, particularmente el distribuidor vial del Macrotúnel de Acapulco, la carretera Cayaco-Puerto Marqués y la calle Hermelindo Galeana. Asimismo, describió que el sitio presenta superficies con suelo compactado, acumulación de materiales pétreos y condiciones de perturbación previa, lo cual genera una textura visual fragmentada y de baja calidad estética.

En cuanto a la **fragilidad visual**, el **promovente** obtuvo un valor de 1.81, clasificándola como **media**, derivado de la presencia de un paisaje con baja complejidad, sin grandes variaciones altitudinales, vegetación de baja diversidad y cuencas visuales irregulares con capacidad para asimilar intervenciones superficiales. No obstante, por las condiciones actuales de perturbación del predio, señaló que el **AP** presenta una alta capacidad de absorción visual, por lo que la incorporación de las obras propuestas no generaría una modificación negativa sustancial en la cuenca visual local.

Finalmente, el **promovente** manifestó que los componentes del **proyecto** podrán ser observados desde algunas vialidades y zonas habitacionales cercanas; sin embargo, la observación directa se encuentra parcialmente limitada por el estrato arbóreo y por las condiciones del entorno. Adicionalmente, señaló que el **proyecto** contempla áreas verdes, viveros y franjas de amortiguamiento, las cuales contribuirán a mejorar la integración paisajística del conjunto y a reducir el contraste visual de la infraestructura proyectada con el entorno inmediato.

Diagnóstico ambiental

Por lo que hace al diagnóstico ambiental, el **promovente** manifestó que éste se integró a partir de la caracterización de los componentes abióticos, bióticos, socioeconómicos y paisajísticos de la **RE**, del **AI** y del **AP**, con la finalidad de establecer el estado actual o línea base de la Región Ecológica en el que se pretende insertar el **proyecto**.

Para tal efecto, el **promovente** señaló que evaluó la calidad ambiental de la **RE** mediante una metodología basada en criterios empleados por la CONABIO para la determinación de regiones terrestres prioritarias, considerando atributos de valor biológico, situaciones de amenaza o riesgo, y oportunidades de conservación. Como resultado de dicha valoración, la Región Ecológica obtuvo una calificación de **22 puntos**, en comparación con los **36 puntos** asignados a la Región Terrestre Prioritaria **117 "Sierra Madre del Sur de Guerrero"**, utilizada como referencia; por lo que el **promovente** concluyó que la **RE** presenta una **calidad ambiental media**.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Asimismo, el **promovente** indicó que dicha calificación es congruente con las condiciones observadas en la zona, toda vez que la **RE** aún conserva áreas con cobertura vegetal y elementos naturales relevantes, pero también presenta modificaciones antrópicas derivadas del crecimiento urbano, la infraestructura vial, los asentamientos humanos, las actividades productivas y la generación y disposición inadecuada de residuos. En ese sentido, señaló que los ecosistemas presentes en el **AP**, **AI** y **RE** han experimentado un proceso de transformación en los últimos años; no obstante, aún se identifican áreas con vegetación nativa secundaria y zonas con cierto grado de conservación.

En materia de flora, el **promovente** reportó para la **RE** un total de **31** especies, de las cuales **1** se encuentra incluida en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; mientras que en el **AP** registró 13 especies, **1** de ellas también listada en dicha Norma Oficial Mexicana. Respecto de la fauna, manifestó que en la **RE** registró **25** especies, correspondientes a anfibios, reptiles, mamíferos y aves; mientras que en el **AP** identificó 14 especies, de las cuales **1** se encuentra incluida en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Finalmente, el **promovente** señaló que una de las principales problemáticas ambientales de la zona corresponde al manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de la construcción y demolición, así como a la insuficiencia de infraestructura para su manejo integral. En ese contexto, manifestó que el **proyecto** constituye una infraestructura ambiental orientada a atender dicha problemática, mediante la incorporación de una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición, vialidades internas, áreas administrativas y áreas verdes de amortiguamiento.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. / Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para la Región Ecológica. Asimismo, conforme a la Guía para la presentación y entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental, dicho análisis debe vincular, para cada etapa del **proyecto**, la obra o actividad generadora, el componente ambiental susceptible de afectación, la caracterización del impacto, sus efectos, el tipo de medida aplicable y los parámetros de verificación de su cumplimiento y eficacia en la **RE**.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P**, la identificación, caracterización y

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 68 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

evaluación de los impactos ambientales se realizó retomando la descripción técnica del **proyecto**, así como la caracterización y diagnóstico ambiental de la **RE, AI y AP**. A partir de ello, identificó las acciones del **proyecto** susceptibles de generar impactos y los factores y subfactores ambientales susceptibles de recibirlos, integrando una matriz de interacciones **causa-efecto**. Posteriormente, dichas interacciones fueron sometidas a un proceso de cribado y valoración, tomando como referencia la definición de impacto ambiental significativo prevista en el **RLGEEPAMEIA** y, de manera complementaria, criterios metodológicos relativos a la inmediatez, acumulación, momento, persistencia y reversibilidad del impacto.

Asimismo, el **promovente** señaló que el **proyecto** fue analizado como una infraestructura integral, compuesta por una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición, vialidades internas, oficinas, estacionamientos, áreas verdes de amortiguamiento y obras complementarias; por lo que la evaluación consideró, de manera conjunta, las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

Como resultado del proceso de identificación, cribado y valoración, el **promovente** identificó 16 impactos ambientales negativos, de los cuales 12 fueron evaluados como potencialmente destacables, asociados principalmente a los factores aire, agua, suelo, fauna, flora y paisaje. Asimismo, concluyó que dichos impactos no alcanzan la condición de impactos ambientales significativos o relevantes en términos del **RLGEEPAMEIA**, al no prever alteraciones que comprometan la existencia y desarrollo de los ecosistemas, sus recursos naturales o la continuidad de sus procesos ambientales, siempre que se ejecuten las medidas de prevención, mitigación, compensación y seguimiento ambiental propuestas en la **MIA-P**, sus anexos y las condicionantes que, en su caso, establezca esta DGIRA.

A continuación, se presentan los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **promovente**, conforme a la **MIA-P** y el Programa de Vigilancia Ambiental, así como sus anexos:

Factor ambiental	Impacto ambiental identificado	Etapas del proyecto	Caracterización y efectos del impacto	Tipo de medida	Medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración	Parámetros de verificación de cumplimiento y eficacia
Aire	Alteración de la calidad del aire derivada de los gases provenientes de motores de combustión interna.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo, temporal y mitigable, asociado al uso de vehículos, maquinaria y equipos; puede incidir en la calidad atmosférica local durante las actividades constructivas y operativas.	Prevención y mitigación	Implementar el Programa de Mantenimiento Vehicular y Dispersión de Polvos; someter vehículos, maquinaria y equipos a mantenimiento periódico y verificación vehicular; mantener bitácoras de mantenimiento; evitar operación innecesaria de motores; verificar condiciones de escape y combustión.	Bitácoras de mantenimiento, comprobantes de verificación vehicular, evidencia fotográfica, reportes del supervisor ambiental y registros de cumplimiento del PVA.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 69 de 85



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Factor ambiental	Impacto ambiental identificado	Etapas del proyecto	Caracterización y efectos del impacto	Tipo de medida	Medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración	Parámetros de verificación de cumplimiento y eficacia
Aire	Alteración de la calidad del aire derivada del incremento de partículas de polvo.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento, con énfasis en frentes de obra, vialidades, patios de maniobra y áreas de trituración/cribado.	Impacto negativo, directo, temporal y local, derivado del movimiento de tierras, desmonte, despalle, tránsito vehicular, manejo de materiales y operación de equipos con potencial de generación de partículas.	Prevención, mitigación y control	Humedecer periódicamente las áreas de trabajo y vialidades internas que así lo requieran; establecer límite de velocidad de 20 km/h; cubrir materiales durante su transporte; mantener limpias las vialidades; aplicar sistemas de control de partículas en las zonas donde se requiera.	Bitácoras de riego y control de polvos, evidencia fotográfica, señalización de velocidad instalada, reportes de recorridos de supervisión y registro de incidencias.
Aire	Alteración de la calidad del aire derivada de la generación de ruido por el empleo de vehículos, maquinaria y equipos.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo, temporal y mitigable, asociado al uso de maquinaria, vehículos, equipos y actividades constructivas u operativas que puedan modificar el confort sonoro del entorno inmediato.	Prevención y mitigación	Mantener vehículos, maquinaria y equipos en condiciones óptimas; realizar mantenimiento preventivo y correctivo; evitar el uso innecesario de equipos ruidosos; respetar horarios de trabajo; mantener límites de velocidad y controlar el tránsito interno.	Bitácoras de mantenimiento, reportes del supervisor ambiental, registros de operación de maquinaria y evidencia de cumplimiento de horarios y señalización interna.
Agua	Alteración de las propiedades físicoquímicas del agua derivada del manejo inadecuado de residuos sólidos y aguas residuales.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo o indirecto, prevenible y mitigable, relacionado con posibles derrames, escurrimientos contaminados, manejo inadecuado de residuos, aguas residuales sanitarias o líquidos asociados a la operación del proyecto.	Prevención, mitigación y control	Implementar el Programa de Manejo Integral de Residuos; colocar sanitarios portátiles en los frentes de trabajo durante preparación y construcción; contratar empresas acreditadas para mantenimiento y disposición; impedir descargas al suelo o cuerpos de agua; mantener residuos en sitios designados; aplicar kits antiderrames y, durante operación, controlar escurrimientos, lixiviados, patios y áreas de recepción de residuos.	Manifiestos o comprobantes de recolección/disposición, bitácoras de residuos, contratos con prestadores autorizados, registros de sanitarios portátiles, bitácoras de contingencias y reportes del PVA.
Suelo	Modificación de las características físicas del suelo por excavación, nivelación y compactación del terreno.	Preparación del sitio y construcción.	Impacto negativo, directo, localizado y en parte residual, derivado de excavaciones, nivelación, terracerías, conformación de plataformas y compactación de superficies para infraestructura, vialidades y patios.	Prevención, mitigación y restauración	Ejecutar las actividades exclusivamente dentro del área autorizada; delimitar físicamente frentes de trabajo; acopiar suelo orgánico aprovechable para relleno, nivelación o restauración; mantener orden y limpieza; rehabilitar áreas temporales no destinadas a infraestructura permanente.	Planos y evidencia de delimitación, bitácoras de obra, evidencia fotográfica, reportes de supervisión ambiental y registros de acopio/reutilización de suelo.
Suelo	Alteración de las propiedades físicoquímicas	Preparación del sitio, construcción y	Impacto negativo, prevenible y mitigable, asociado a	Prevención, mitigación y control	Implementar el Programa de Manejo Integral de Residuos; colocar	Bitácoras de manejo de residuos, manifiestos/comprobant

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 70 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Factor ambiental	Impacto ambiental identificado	Etapas del proyecto	Caracterización y efectos del impacto	Tipo de medida	Medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración	Parámetros de verificación de cumplimiento y eficacia
	del suelo derivada del manejo inadecuado de residuos sólidos y aguas residuales.	operación/mantenimiento.	una posible disposición inadecuada de residuos, aguas sanitarias, combustibles, aceites, grasas u otros materiales que puedan contaminar el suelo.		sanitarios portátiles; colocar material plástico o geomembrana bajo maquinaria estacionada; dotar vehículos y maquinaria de kit antiderrames; capacitar al personal en manejo de residuos; buenas prácticas ambientales y atención de contingencias; retirar residuos mediante prestadores autorizados.	es de disposición, evidencia de kits antiderrames, registros de capacitación, evidencia fotográfica y reportes de contingencias.
Suelo	Incremento en la compactación del suelo.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo, localizado y acumulativo en áreas de tránsito y maniobra, derivado del paso de maquinaria, vehículos y personal.	Prevención y mitigación	Concentrar el tránsito en vialidades y áreas autorizadas; prohibir circulación fuera del polígono autorizado; señalizar rutas internas; controlar accesos; efectuar limpieza y, en su caso, descompactación o restitución de áreas temporales que no formen parte de las superficies permanentes del proyecto.	Bitácoras de recorridos, evidencia fotográfica de rutas y señalización, reportes de supervisión ambiental y registro de áreas restauradas o restituidas.
Fauna	Afectación a especies de lento desplazamiento por pérdida de nidos y madrigueras.	Preparación del sitio y construcción; seguimiento durante operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo, mitigable y localizado, vinculado con el deshierbe, desmonte, despallado, tránsito de maquinaria y remoción de refugios; puede generar desplazamiento o afectación de individuos de baja movilidad o hábitos fosoriales.	Prevención, mitigación y rescate	Implementar el Programa de Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre; realizar búsqueda deliberada de fauna, nidos y madrigueras, previo al ingreso de maquinaria; efectuar desmonte gradual; ahuyentar fauna; capturar y reubicar individuos de lento desplazamiento que no respondan al ahuyentamiento; colocar señalética restrictiva e informativa.	Bitácoras de búsqueda, ahuyentamiento, rescate y reubicación; evidencia fotográfica; registros de nidos/madrigueras; reportes de especialistas y verificación de sobrevivencia de individuos reubicados.
Fauna	Afectación a individuos de especies de fauna con régimen de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, directo, mitigable y puntual, con atención particular a especies protegidas registradas en el área del proyecto, incluida <i>Ctenosaura pectinata</i> , por posible desplazamiento, atropellamiento, captura, depredación o alteración de refugios.	Prevención, mitigación, rescate y reubicación	Aplicar el Programa de Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre; realizar inspección previa con especialistas; reubicar ejemplares en ambientes semejantes; prohibir caza, captura, extracción o manipulación no autorizada; prohibir ingreso de fauna doméstica, nociva o exótica; establecer límite de velocidad de 20 km/h; instalar señalizaciones preventivas.	Bitácoras de rescate y reubicación, fichas de manejo por especie, evidencia fotográfica, señalética instalada, registros de capacitación, reportes de supervisión y evidencia de que el 100% de individuos rescatados fue reubicado.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 71 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Factor ambiental	Impacto ambiental identificado	Etapas del proyecto	Caracterización y efectos del impacto	Tipo de medida	Medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración	Parámetros de verificación de cumplimiento y eficacia
Flora	Disminución de cobertura vegetal por deshierbe y desmonte.	Preparación del sitio y construcción.	Impacto negativo, directo y localizado, asociado a la remoción de vegetación herbácea, enredaderas, manchones de vegetación degradada y ejemplares aislados en una superficie previamente perturbada.	Prevención, mitigación y compensación	Realizar el deshierbe y desmonte exclusivamente dentro del área autorizada; ejecutar la remoción de manera gradual; colocar señalización de protección a flora y fauna; conservar o integrar áreas verdes de amortiguamiento con especies nativas; capacitar al personal para evitar afectaciones fuera del polígono autorizado.	Delimitación física del área autorizada, evidencia fotográfica antes/durante/después, bitácoras de desmonte, registros de capacitación y evidencia de establecimiento/mantenimiento de áreas verdes.
Paisaje	Modificación al paisaje visual.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo y acumulativo, aunque con posible mejora respecto del estado de abandono y perturbación actual; se asocia a la presencia de infraestructura visible, patios, vialidades y componentes de las plantas recicladoras.	Mitigación y compensación	Implementar áreas verdes de amortiguamiento con especies nativas; utilizar materiales y colores suaves que eviten contrastes visuales marcados; mantener orden y limpieza en frentes de trabajo; concentrar las actividades dentro del área autorizada; integrar la infraestructura al entorno urbano existente.	Evidencia fotográfica, reportes de supervisión, registros de mantenimiento de áreas verdes, comprobación de limpieza de frentes de trabajo y verificación de materiales/acabados conforme al diseño autorizado.
Paisaje	Disminución de la calidad paisajística.	Preparación del sitio, construcción y operación/mantenimiento.	Impacto negativo, residual mientras permanezca la infraestructura; relacionado con el cambio de un sitio perturbado y con infraestructura abandonada hacia un complejo operativo de manejo de residuos, con potencial contraste visual si no se aplican medidas de integración paisajística.	Mitigación, compensación y control	Implementar el Programa de Manejo Integral de Residuos para evitar acumulación visible de residuos; mantener limpieza al concluir actividades de preparación y construcción; instalar áreas verdes de amortiguamiento; usar materiales y colores compatibles con el entorno; capacitar al personal en buenas prácticas ambientales y orden del sitio.	Bitácoras de residuos y limpieza, evidencia fotográfica, reportes del PVA, mantenimiento de áreas verdes, registros de capacitación y reportes de incidencias/no conformidades.

De lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron todos los posibles impactos ambientales que pudieran generarse por la realización de las obras y actividades consideradas en el desarrollo del **proyecto**, los cuales, a su vez, mediante la presentación y ejecución de las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente**, no representan impactos significativos adversos en el **SA**.

De acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, el **promoviente** implementará los siguientes Programas ambientales:

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 72 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

- Programa de mantenimiento vehicular y dispersión de polvos.
- Programa de manejo integral de residuos
- Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre

Así como mediante la implementación de áreas verdes de amortiguamiento y acciones de supervisión ambiental.

Aunado a lo anterior, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas anteriormente, el **promoviente** implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, con el objetivo de garantizar la aplicación correcta de cada una de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P**.

Finalmente, derivado de lo anterior, esta **DGIRA** considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, deberán ser complementadas con lo que se señala en el apartado de Condicionantes del **TERMINO SÉPTIMO** de la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V y VI de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción de la **RE** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados las actividades del **proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

Análisis técnico

10. Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictamina sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que obliga a esta Dirección General a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y sus capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los considerandos 5 a 9 del presente oficio, esta **DGIRA** sustenta su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) Que el **promovente** pretende llevar a cabo la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, el cual consiste en la integración de infraestructura destinada al manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, mediante una Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición, vialidades internas, oficinas, estacionamientos, áreas verdes de amortiguamiento y obras complementarias.
- b) Que el **proyecto** resulta congruente con lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, el **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2027**, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-002-SEMARNAT-1996**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-083-SEMARNAT-2003** y **NOM-161-SEMARNAT-2011**, de conformidad con el análisis de vinculación normativa realizado por esta **DGIRA** en el considerando 6 del presente resolutivo; en consecuencia, no se identificaron contravenciones a dichos instrumentos que representen un impedimento para la viabilidad ambiental del **proyecto**.
- c) Que en relación con las áreas de alta importancia ambiental, el **proyecto** se ubica dentro de la **RHP** No. 29 "**Río Papagayo-Acapulco**", la **RMP** No. 32 "**Coyuca-Tres Palos**" y en **Ecosistema Costero** del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Al respecto, del análisis de vinculación realizado, se desprende que dicha incidencia no se contrapone con los objetivos de conservación de las áreas de alta importancia ambiental identificadas por el desarrollo del **proyecto**; siempre y cuando el **promovente** dé cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación, vigilancia ambiental y manejo adecuado de residuos para las distintas etapas del **proyecto**.
- d) Que respecto a la flora, el **promovente** reportó para el **AP** la presencia de una especie incluida en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, correspondiente a la especie Palma real (*Roystonea regia*), con

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 74 de 85



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

categoría de sujeta a protección especial; no obstante, manifestó que dicha especie no forma poblaciones naturales en el sitio, al encontrarse asociada a condiciones ornamentales y a infraestructura existente actualmente abandonada y no contempla Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales ni remoción de vegetación forestal. Así mismo, esta **DGIRA** condicionará al **promoviente** con la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

- e) Que en materia de fauna, el **promoviente** reportó la presencia de diversas especies incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, bajo la categoría de amenazada, dentro del **AP**. Al respecto, el **promoviente** se compromete a implementar un **Programa de Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**. Adicionalmente, esta **DGIRA** condicionará al **promoviente** a la constitución de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas previstas en la **MIA-P**, así como de las condicionantes ambientales establecidas en el presente resolutivo.
- f) Que esta **DGIRA** advierte que la **RE** y el **AI** en las que se inserta el **proyecto**, no se verá comprometida su integridad funcional, toda vez que las obras y actividades se desarrollarán en una superficie acotada, previamente intervenida y en un entorno urbano-costero con presencia de infraestructura existente. Los principales impactos ambientales identificados son mitigables, controlables y, en su caso, compensables mediante la aplicación efectiva de las medidas propuestas por el **promoviente**, el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, la ejecución de los programas ambientales específicos y las condicionantes que se imponen en el presente resolutivo
11. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, de acuerdo a la información establecida en la **MIA-P** esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**;



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 75 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé que se presente un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental actual, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **promoviente** e incluidas en la **MIA-P**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 1 y 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 18, 26 y 32 BIS fracciones XI y XLI de la **LOAPF**; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción IX, 30, 34 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9, 10 fracción II, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 49 y 51 fracciones II del **RLGEEPAMEIA**; 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXIII, 18 fracción II y 35 fracción X inciso C) del **RISEMARNAT**; así como, lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, el **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez 2025-2027**, así como en las normas oficiales mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-002-SEMARNAT-1996**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-083-SEMARNAT-2003** y **NOM-161-SEMARNAT-2011**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto **"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero**", con pretendida ubicación en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Las características técnicas, descripción del proceso, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 5** del presente oficio resolutivo; así como, en la información presentada en el **Capítulo I** de la **MIA-P**.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 76 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **un año 6 (seis) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras que conforman el **proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, así como la vigencia de **50 (cincuenta) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**⁴. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento a las penas que puede ser acreedor conforme a lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **PRIMERO** y **Considerando 5** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

⁴ De acuerdo con el Programa General de Trabajo anexo a la MIA-P del proyecto.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO y Considerando 5** del presente oficio resolutivo; sin embargo, en el momento en que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** está obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite con homoclave "*SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **promoviente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 78 de 85



2026
año de
Margarita Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la Región Ecológica del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEEPA**, y 51 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, en la **RE**, **AI** y el área determinada para el **proyecto** se identificaron diversas especies, bajo las categorías de sujeta a protección especial y amenazada, conforme a lo establecido por la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, a partir de su notificación, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificada, para



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 79 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

su análisis y validación; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**.

El tipo, monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad durante un periodo de **5 años** de la cantidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **8** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en las áreas del **proyecto**, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio resolutivo. De igual forma, el **promoviente** deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**. Asimismo, el **promoviente** se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del **proyecto**, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.
4. Para asegurar el cumplimiento todas las medidas propuestas, por el **promoviente** deberá presentar ante esta **DGIRA**, dentro de los **03 (tres) meses** previo al inicio de obras y actividades del **proyecto**, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, una propuesta con base en las especificaciones señaladas para las medidas propuestas y los programas específicos, así como sus acciones, a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y complementarlo con las medidas y actividades derivadas de lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 80 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

Para lo anterior, el **promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada, dentro de los programas propuestos, así como de las acciones de cada uno de estos, siendo importante destacar que dichos Programas incluidos en la propuesta del **PVA**, mencionados en el **Considerando 8** del presente oficio resolutivo, deberán ser considerados como **Programas específicos**; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de dichos Programas deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**.

Los programas específicos propuestos por el **promovente** se señalan a continuación:

- Programa de Vigilancia Ambiental
- Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre
- Programa de Manejo Integral de Residuos
- Programa de mantenimiento vehicular y dispersión de polvos

Al respecto, el **PVA** deberá considerar como mínimo los siguientes puntos:

- Objetivos particulares.
- Alcances del programa.
- Diseño y Metodología.
Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Presentación y Análisis de Resultados.
 - Indicadores de eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Incluir en formato visual:
 - Tablas.
 - Gráficos.
 - Mapas temáticos.
 - Acompañar con:
 - Criterios cualitativos y cuantitativos que permitan el análisis de la información.
 - Interpretación técnica.
 - Discusión de hallazgos.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 81 de 85



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

- Medidas de acción.

En caso de obtener resultados positivos, describir las medidas para mantener el desempeño. En caso de resultados negativos, cuáles serán las medidas de urgente aplicación (mitigación o compensación).

- Cronograma de ejecución.

- Responsables por actividad.
- Frecuencia de reportes.
- Plazos de ejecución.

5. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- La disposición no autorizada, de cualquier índole cerca de cuerpos de agua, zonas con presencia de vegetación, áreas verdes de amortiguamiento, predios colindantes o en cualquier sitio que no cuente con las características, infraestructura, autorizaciones y permisos aplicables para su manejo, tratamiento, valorización o disposición final.
- Utilizar el área del **proyecto** como sitio de disposición final de residuos, tiradero, banco de tiro, sitio de confinamiento o área de depósito permanente de residuos, materiales de rechazo o subproductos, toda vez que las obras y actividades autorizadas corresponden al manejo, separación, tratamiento, reciclaje, valorización y almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción y demolición, conforme a lo señalado en la **MIA-P** y en el presente resolutivo.
- Afectar superficies distintas a las autorizadas, así como intervenir, ocupar, compactar, desmontar, rellenar, nivelar, almacenar materiales o disponer residuos fuera del polígono del **proyecto**, de sus componentes autorizados o de las áreas específicamente destinadas para las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, comercialización, tráfico, caza, traslado o reubicación de individuos de flora y fauna silvestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, especialmente de aquellas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, salvo que se trate de acciones de ahuyentamiento, rescate o reubicación de fauna silvestre ejecutadas por personal técnico capacitado, conforme al Programa de Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre; en cuyo caso dichas acciones deberán registrarse en bitácora y reportarse en los informes de cumplimiento correspondientes.
- Ejecutar obras o actividades distintas a las señaladas en la MIA-P, sus anexos y el presente resolutivo.

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 82 de 85



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

- Será responsabilidad del **promoviente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar en un plazo de **seis (6) meses** contados a partir del inicio de las actividades del **proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de **5 años**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Dichos documentos deberán ser presentados a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO.- El **promoviente** estará obligado a dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal; por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promoviente** será responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** presentada.



2026
año de
Margarita
Maza

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 83 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, si el **promoviente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se vayan a localizar dentro del municipio de Casas deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento; así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMO QUINTO.- El presente oficio deberá notificarse al **Ing. Víctor Hugo González Castañeda** en su carácter de Subdirector de presupuesto de obras y permisos ambientales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (**FONATUR**), o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones del presente oficio o a los correos

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
Página 84 de 85



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06011-26

electrónicos: permisos-ambientales@fonatur.gob.mx o mfcerna@fonatur.gob.mx, o en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35 fracción II, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- gestion.sra@semarnat.gob.mx. Presente
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepa.gob.mx. Presente
Gabriela Ortiz Merino.- Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- gabriela.ortizm@profepa.gob.mx. Presente
Leticia Lozano Zavala.- Presidenta municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.- Av. Cuauhtémoc S/N, Interior Parque Papagayo, Fracc. Hornos.
Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Presente.

**Expediente: 12GE2026I0021
Bitácora: 09/MP-0207/06/26
DGIRA: DGIRA2621351**

Elaboró

Revisó / Vo.Bo.

Validó

MCB

LAR

AMOTM



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Centro Integral para el Manejo de Residuos "Miramar", en Acapulco de Juárez, Guerrero"
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

Página 85 de 85

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat